ACTA DE REUNIÓN N° 01		FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
			28	08	2026
		HORA DE INICIO	9:16 am	HORA DE FINALIZACIÖN	2:55 pm
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	LA DORADA - CALDAS		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Lindsay Mireya Betancur Mayorga – Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Lindsay Mireya Betancur Mayorga y Soraya Astrid Lozano Marín - Agencia Nacional de Minería.
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Soraya Astrid Lozano Marín - Agencia Nacional de Minería.
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional	Lindsay Mireya Betancur Mayorga - Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Jimmy Alexander Parra Barrera - Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Jimmy Alexander Parra Barrera - Agencia Nacional de Minería
7	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.	Andrés Ronaldo Chacón Acevedo - Alcalde (E) Municipal
8	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Jonathan Miguel García – Arquitecto de la Secretaría de Planeación
9	Conclusiones Coordinación y Concurrencia.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de La Dorada - Caldas
10	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de La Dorada - Caldas

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Informacion publica

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de La Dorada - Caldas, se llevó a cabo reunión virtual con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024 y actualizada bajo la Resolución 1242 del 7 de abril de 2026). Asimismo, se dejó constancia de que, para efectos pertinentes del procedimiento la sesión será grabada por la aplicación teams.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procedió en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de La Dorada - Caldas, hicieron presencia el señor Andrés Ronaldo Chacón Acevedo - Alcalde (E) Municipal; Jonathan Miguel García – Arquitecto de la secretaría de planeación; Melisa Vargas - Secretaria de la visión administrativa de la alcaldía municipal, Juan Camilo Aldana - Secretario de Gobierno municipal, Josúe Nicolas Triana – funcionario Secretaría de Gobierno municipal. De igual manera, hicieron presencias representantes de otras entidades e instancias, entre ellos Adriana Cutiba Suárez - coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de Corpocaldas, Elkin Alonso Casas Piedrahita - Geólogo y Abogado del Grupo de Licencias Ambientales de Corpocaldas y Julián Andrés López Quintero - delegado para los Derechos Humanos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión la Doctora Soraya Astrid Lozano Marín – Líder jurídica del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM, Paola Lorena Vargas - Asesora Social, Jimmy Alexander Parra Barrera – Ingeniero profesional SIG, Ángela Vanessa Gómez Quintero, enlace socioambiental del punto de atención regional Manizales de la Agencia Nacional de Minería, Lindsay Mireya Betancur Mayorga – Líder Social del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM y Guillermo Hernández Rodríguez - profesional Social Junior del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, la líder social Lindsay Betancur agradeció a los asistentes por su participación.

.

2. Presentación Institucional ANM

En el desarrollo de la reunión, la líder social Lindsay Betancur presentó la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia, indicando que esta comprendía: presentación de los asistentes; presentación institucional de la Agencia Nacional de Minería, presidida en la actualidad por el doctor Juan Camilo Valencia; explicación del proceso precontractual; socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional; explicación del ciclo minero, presentación técnica sobre usos del suelo e información relevante del municipio frente a las propuestas viabilizadas, espacio de proposiciones y varios, y finalmente cierre y definición de compromisos.

Posteriormente, la líder jurídica realizó una contextualización institucional sobre la visión de la Agencia Nacional de Minería bajo la proyección del presidente, señor Juan Camilo Valencia: “Una agencia de puertas abiertas que escucha, acompaña y trabaja de la mano con los mineros y las comunidades”, señalando que la entidad busca fortalecer el dialogo con la comunidades y mineros. Así mismo, realizar un acompañamiento a los mineros en su proceso de formalización y agilizar los trámites buscando que la minería legal pueda seguir produciendo y generando oportunidades. La ANM también trabaja para que se realice una actividad minera legal y segura respetando las normas ambientales y también se propende por una minería responsable trabajando con las empresas del sector

Informacion publica



3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.

Continuando con el desarrollo de la reunión, la líder jurídica Soraya Lozano explicó que, en el marco del espacio de coordinación y concurrencia, se presentó la fase precontractual del proceso de otorgamiento de títulos mineros, explicando las principales modalidades de contratación minera vigentes y las etapas que debe surtir una solicitud antes del eventual otorgamiento del título minero.

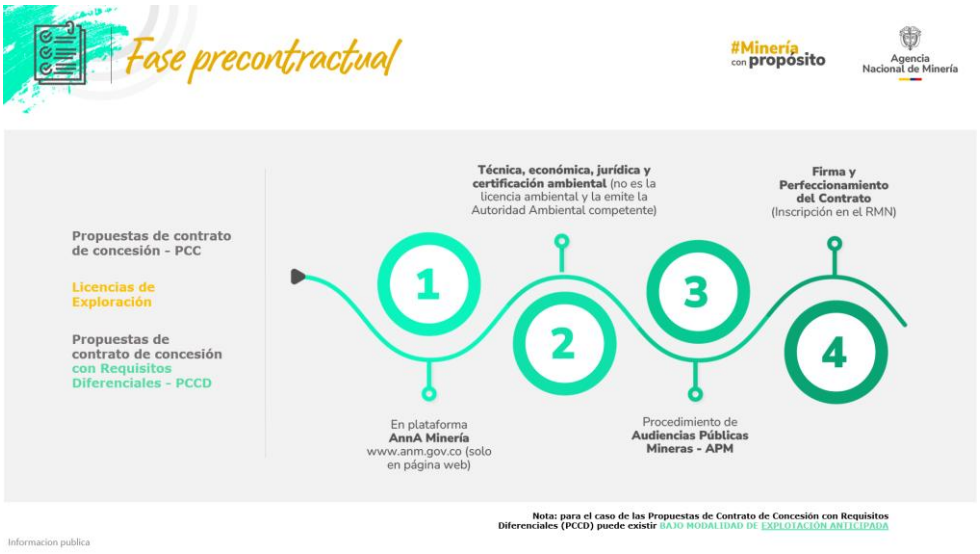

Señaló la profesional jurídica que para presentar una solicitud de título minero, la persona natural o jurídica interesada debe radicar la propuesta a través de la plataforma minera, seleccionando un área libre y aportando la documentación jurídica, financiera, ambiental y técnica requerida. Entre los requisitos se encuentra la certificación ambiental, documento diferente de la licencia ambiental, mediante el cual se determina la posible superposición del área solicitada con ecosistemas IN SITU y SINAP; asimismo, debe presentarse el Formato A, en el que se describen las actividades previstas para los primeros tres años de exploración, de acuerdo con el mineral, las características del proyecto y la extensión solicitada.

Informacion publica

Posteriormente, la Agencia Nacional de Minería adelanta las evaluaciones jurídicas, técnica, ambiental y económica, orientadas a verificar la capacidad del proponente para contratar con el Estado, la disponibilidad y condiciones técnicas del área, la viabilidad ambiental y la capacidad financiera para ejecutar las actividades propuestas.

En el caso de personas jurídicas, se verifica además que su objeto social contemple la exploración y explotación de minerales y que su vigencia cumpla con el término requerido. Una vez superadas favorablemente las cuatro evaluaciones, la propuesta se considera viabilizada para iniciar el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento del título minero.

4. **Presentación del "Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional" (Antes denominado Procedimiento de Audiencia Pública Minera).**

Continuando con el desarrollo de la reunión, la líder jurídica Soraya Lozano hizo a los presentes una breve explicación del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros e indica que este surge como respuesta a distintos pronunciamientos judiciales emitidos a partir de 2016, orientados a garantizar el derecho de las comunidades a recibir información sobre los procesos de otorgamiento de títulos mineros en sus territorios. Inicialmente, el procedimiento de la ANM contemplaba una reunión de articulación con la administración municipal y posteriormente la realización de una audiencia pública.

Con la expedición de la Sentencia SU-095 de 2018, se estableció la necesidad de fortalecer estos mecanismos de participación, incorporando una reunión previa a la Audiencia Pública Minera, es decir, que se realizaba la reunión técnica con la alcaldía para suministrar información sobre las propuestas de contrato de concesión y conocer aspectos relacionados con los usos del suelo, luego se realiza un espacio con las comunidades y finalmente se desarrolla la Audiencia Publica Minera. Indicó que posteriormente, la Agencia Nacional de Minería expide la Resolución 1099 de 2023, en la cual se fortaleció y estructuró el procedimiento de relacionamiento social desarrollado antes del otorgamiento de los títulos mineros.

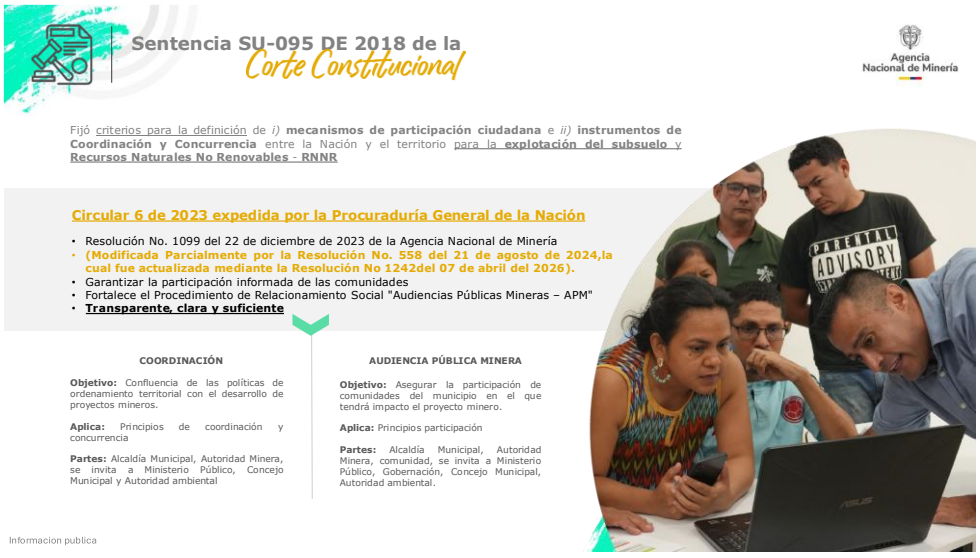

Seguido a ello la líder social Lindsay Betancur procede a explicar que la estrategia de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros ha sido objeto de diferentes actualizaciones normativas, inicialmente mediante la Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023, posteriormente con la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024 y, recientemente, mediante la Resolución 1242 del 7 de abril de 2026, también contextualizó que el **Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional** tiene como propósito acercar y socializar la información disponible por parte de la autoridad minera con las comunidades y las autoridades territoriales, mediante la implementación de diferentes espacios y fases de participación y articulación. Como inicio del procedimiento, se señaló el espacio de **Coordinación y Concurrencia**, correspondiente al espacio de reunión desarrollado entre la Agencia Nacional de Minería y la administración municipal, **Diálogo y Participación Ciudadana**, orientado a compartir con las comunidades potencialmente impactadas por las solicitudes mineras la información obtenida y analizada durante la coordinación y concurrencia.

Informacion publica



Asimismo, se contempla una fase de **Pedagogía y Diálogo Social**, mediante el cual se busca que la información no permanezca exclusivamente en el ámbito institucional o comunitario, sino que también sea conocida por los proponentes y solicitantes mineros, permitiéndoles identificar las percepciones, inquietudes y consideraciones de las comunidades frente a las solicitudes existentes en el territorio.

Seguidamente, se explicó que la **Audiencia Pública Minera** constituye el último de los espacios señalados dentro del procedimiento de relacionamiento. Se trata de un escenario amplio, público e informativo dirigido a la ciudadanía, en el cual se presenta nuevamente la información relacionada con las solicitudes mineras y se facilita la participación de aquellas personas que no hayan intervenido en las etapas previas. Asimismo, constituye un escenario para formalizar en el acta los acuerdos alcanzados con los solicitantes mineros, los cuales, cuando resulte procedente, podrán incorporarse a las minutas contractuales de los futuros titulares, adquiriendo carácter obligatorio y siendo objeto de seguimiento y fiscalización por parte de la Agencia Nacional de Minería.



Posteriormente, la profesional Lindsay Betancur, presentó el estado del procedimiento, indicando que, en el municipio de La Dorada, se desarrolló inicialmente la socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, como parte del acercamiento

Informacion publica

institucional, el 29 de julio de 2026, se realizó una reunión presencial entre la Agencia Nacional de Minería, la autoridad local y secretarios de despacho, orientada a contextualizar el procedimiento y preparar la etapa de coordinación y concurrencia.

Paralelamente, se adelantaron espacios de relacionamiento comunitario, logrando desarrollar encuentros con habitantes de la vereda La Habana para socializar el procedimiento. En Arenosa y Yucatán no fue posible realizar estos espacios debido a que no se logró identificar población residente dentro del territorio de La Dorada, mientras que, respecto de La Española, ubicada también en La Victoria, se indicó que previamente se había desarrollado una Audiencia Pública Minera. Como acción posterior, se proyectó gestionar un encuentro con el consejo comunitario identificado por la Alcaldía en inmediaciones de la cabecera municipal, proponiendo su realización entre el 7 y el 11 de septiembre, con el propósito de garantizar su inclusión y participación dentro del procedimiento.

5. Presentación ciclo minero.

El profesional SIG Jimmy Parra procedió a realizar la explicación del ciclo minero, no sin antes reiterarle a los presentes que el procedimiento adelantado por la Agencia Nacional de Minería se encontraba en fase precontractual, razón por la cual la propuesta objeto de socialización constituía únicamente una expectativa minera y no un proyecto minero en ejecución.



En ese sentido, explicó que el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros se encuentra enmarcado dentro de la etapa precontractual. En este sentido, las solicitudes objeto de socialización corresponden aún a expectativas de derecho presentadas por personas naturales o jurídicas que han cumplido con los criterios de viabilización establecidos dentro del procedimiento, sin que ello implique el otorgamiento de un título minero. En caso de que dichas solicitudes culminen satisfactoriamente las actuaciones correspondientes, se procede a la suscripción del contrato y a su inscripción en el Registro Minero Nacional, dando paso al desarrollo de las etapas propias del ciclo minero.

Una vez constituido el título minero, se inicia la etapa de exploración, mediante la cual se otorga al titular el derecho de adelantar las actividades necesarias para determinar la existencia, ubicación y características del mineral dentro del área concedida. Esta etapa tiene una duración inicial de tres años.

Se indicó que la etapa de exploración puede prorrogarse hasta por ocho años adicionales, alcanzando un periodo máximo de once años, siempre que las prórrogas se encuentren debidamente sustentadas. Para ello, deberán justificarse las circunstancias que hayan impedido iniciar o culminar oportunamente las actividades exploratorias, entre las cuales pueden encontrarse situaciones de orden público o condiciones sociales presentes en los territorios. Esta etapa resulta fundamental, dado que permite establecer técnicamente la presencia y distribución del recurso mineral dentro del área inicialmente otorgada.

Durante la etapa de exploración, aunque la persona natural o jurídica ya ostenté la calidad de titular minero aún no cuenta con la licencia ambiental requerida para adelantar actividades de explotación. En consecuencia, no se encuentra autorizada para ejecutar actividades propias de dicha fase. Las labores permitidas durante la exploración deben desarrollarse de conformidad con las guías minero-ambientales y las demás disposiciones aplicables.

Informacion publica

En este sentido, durante la exploración no se encuentran autorizadas intervenciones que impliquen grandes movimientos de tierra, aprovechamiento de individuos forestales, ocupación de cauces u otras actuaciones sujetas al correspondiente licenciamiento o autorización ambiental. Asimismo, se destacó la importancia del relacionamiento entre los titulares mineros, las comunidades y los propietarios de los predios, teniendo en cuenta que, si bien el título otorga derechos sobre los recursos del subsuelo administrados por la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo de determinadas actividades exploratorias puede requerir el ingreso a predios de propiedad privada.

Finalizada la etapa de exploración, el titular dispone de información técnica suficiente para establecer la distribución y las reservas del mineral, así como para determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Como resultado de este análisis, puede establecerse que únicamente una parte del área inicialmente otorgada presenta las condiciones requeridas para continuar con el proyecto minero.

En consecuencia, el titular puede realizar la reducción o devolución de aquellas áreas que no resulten técnica o económicamente viables y conservar únicamente aquellas sobre las cuales proyecte continuar el desarrollo del proyecto. A partir de los resultados obtenidos durante la exploración se formula el Plan de Trabajos y Obras (PTO), documento que consolida la información técnica obtenida y define, entre otros aspectos, las características y el método previsto para el eventual desarrollo de la explotación minera.

El Programa de Trabajos y Obras (PTO) es presentado ante la Agencia Nacional de Minería, entidad encargada de realizar su correspondiente evaluación y determinar su aprobación o la necesidad de efectuar ajustes. De manera paralela, una vez establecida la viabilidad del proyecto, el titular adelanta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) sobre el área definida para su desarrollo.

Se explicó que el Estudio de Impacto Ambiental incorpora una línea base que contempla, entre otros, los componentes de fauna, flora, condiciones sociales y económicas del territorio, así como los demás elementos establecidos en los respectivos términos de referencia. Una vez elaborado, el estudio debe ser presentado ante la autoridad ambiental competente, que podrá corresponder a la respectiva Corporación Autónoma Regional o a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según corresponda. Esta autoridad evalúa técnicamente la información y los posibles impactos derivados del proyecto minero para determinar la procedencia del licenciamiento ambiental.

Frente al proceso de evaluación ambiental, se señalaron tres posibles escenarios. El primero corresponde al otorgamiento de la licencia ambiental para la totalidad del área definida por el titular después de la etapa de exploración. Dicho licenciamiento, además de otorgar las autorizaciones correspondientes, establece obligaciones, deberes y responsabilidades relacionadas con la protección del medio ambiente y el manejo de los impactos derivados del proyecto minero.

El segundo escenario corresponde al otorgamiento de la licencia ambiental con reducciones, restricciones o condiciones sobre determinadas áreas. Esta situación puede presentarse cuando la autoridad ambiental, a partir del Estudio de Impacto Ambiental y de la información recopilada durante el procedimiento, incluida aquella suministrada por el ente territorial y las comunidades, identifique ecosistemas estratégicos, zonas de recarga hídrica, nacimientos de agua, áreas sometidas a vedas, zonas de importancia cultural u otras condiciones que requieran limitar la actividad minera. En estos casos, el titular deberá determinar nuevamente la viabilidad técnica y económica del proyecto sobre el área finalmente autorizada y efectuar, cuando corresponda, los ajustes respectivos al Plan de Trabajos y Obras.

El tercer escenario corresponde a la negación de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, ya sea la respectiva Corporación Autónoma Regional o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En este supuesto, aunque previamente se haya suscrito e inscrito el título y adelantado la etapa de exploración, no será posible avanzar hacia el desarrollo de las actividades que requieren el correspondiente licenciamiento ambiental. Asimismo, se aclaró que el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros no sustituye la consulta previa cuando en el municipio de La Dorada exista presencia de comunidades étnicas titulares de este derecho.

Lo anterior obedece a que el procedimiento de relacionamiento social se desarrolla durante la etapa precontractual, cuando aún no se encuentra definido de manera definitiva el proyecto minero. Posteriormente, una vez establecida la viabilidad del proyecto y en el momento correspondiente del ciclo minero, deberá efectuarse la solicitud ante el Ministerio del Interior y la dependencia competente en materia de consulta previa, con el propósito de determinar si procede o no la realización de dicho proceso para el proyecto específico.

Cuando se presenta alguno de los escenarios en los cuales la autoridad ambiental otorga la licencia, ya sea para el área definida por el titular o estableciendo reducciones y condiciones adicionales, se continúa hacia la siguiente fase del ciclo minero: la etapa de construcción y montaje.
La etapa de construcción y montaje tiene una duración de tres años, susceptible de prórroga por un año adicional. Durante este periodo, una vez obtenida la correspondiente licencia ambiental, pueden adelantarse las obras, instalaciones e intervenciones autorizadas necesarias para preparar el desarrollo de la explotación, incluyendo aquellas relacionadas con aprovechamiento forestal, ocupación de cauces u otras actividades, siempre que se encuentren expresamente autorizadas en los respectivos permisos e instrumentos ambientales.

Informacion publica

De acuerdo con las características particulares del proyecto y con las autorizaciones otorgadas, durante esta etapa se desarrollan las actuaciones necesarias para preparar el ingreso a la fase de explotación. Asimismo, continúa siendo relevante el relacionamiento entre las comunidades, los propietarios de los predios y los titulares mineros, iniciado desde los espacios del procedimiento de relacionamiento social y continuado durante la etapa exploratoria.

En la etapa de construcción y montaje pueden requerirse acuerdos con propietarios de predios para garantizar el acceso, tránsito, utilización u ocupación de determinadas áreas necesarias para el desarrollo del proyecto. En este contexto puede presentarse la figura de la servidumbre minera, mediante la cual se establecen las condiciones requeridas para facilitar determinadas actividades asociadas al proyecto minero.

Las condiciones relacionadas con el uso u ocupación de los predios pueden dar lugar a procesos de negociación entre los titulares mineros y los respectivos propietarios, atendiendo las características del área requerida, el tipo de intervención, la temporalidad de la ocupación y las afectaciones que puedan derivarse de esta.

Se precisó que estas situaciones corresponden a relaciones y negociaciones entre particulares, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a las servidumbres mineras y de las competencias que correspondan a las diferentes autoridades. Dependiendo de las características del proyecto y de los predios involucrados, la utilización de los terrenos puede comprender la ocupación total o parcial de determinadas áreas, bajo las figuras jurídicas que resulten aplicables, asimismo, las partes podrán establecer los mecanismos jurídicos y económicos correspondientes para el uso, ocupación o disposición de los terrenos requeridos para el desarrollo de las actividades autorizadas.

Cuando la intervención comprenda únicamente una parte de un predio, las actividades desarrolladas en las áreas no afectadas podrán continuar, siempre que sean compatibles con las condiciones del proyecto y con las disposiciones técnicas, jurídicas y ambientales aplicables, una vez abordadas las etapas de exploración y construcción y montaje, se explicó la etapa de explotación, correspondiente al momento en el cual se desarrolla propiamente la actividad extractiva. Durante esta fase se ejecutan las operaciones asociadas a la extracción del mineral, el ingreso de insumos, la movilización y transporte del recurso extraído y, cuando corresponda, las actividades de transformación asociadas con las características del proyecto, además de las dinámicas laborales propias de la operación minera.

Posteriormente, se abordó la etapa de cierre de mina, correspondiente a la fase final del ciclo minero. Al respecto, se señaló que se han expedido disposiciones orientadas a precisar y fortalecer los lineamientos aplicables al cierre de las operaciones mineras.

En este espacio el profesional procedió a indicar que, ANNA Minería es una herramienta de consulta pública y gratuita que permite visualizar, consultar y descargar información del catastro minero a nivel municipal y nacional, incluyendo información relacionada con áreas disponibles, solicitudes, títulos y minerales asociados a los territorios.



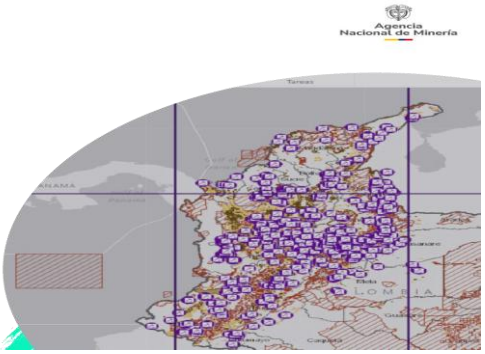

El acceso para fines de consulta no requiere credenciales; sin embargo, los interesados en adelantar trámites mineros deben adquirir un PIN, que habilita funcionalidades adicionales dentro de la plataforma, como la captura del área de interés. Asimismo, la herramienta constituye un insumo para las entidades territoriales, al permitir verificar si determinadas coordenadas corresponden a un título minero vigente o a una solicitud en trámite, información relevante para orientar las actuaciones institucionales frente a posibles actividades mineras desarrolladas en el territorio.

6. Presentación del Estado Minero del municipio.

Informacion publica

Así mismo, se realizó la presentación del cómo se encuentra el municipio de La Dorada, por parte del profesional SIG Jimmy Parra, se dio a conocer la información que, a la fecha, se encuentra registrada en el Catastro Minero, relacionada con las solicitudes y títulos mineros vigentes o en trámite dentro del municipio de La Dorada. Esta información permite contar con un panorama actualizado sobre el estado de las áreas con interés minero en el territorio, así como sobre los procesos administrativos que se adelantan ante la Agencia Nacional de Minería (ANM).





Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	21
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	42
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	07

Se mencionó que existen veintiún (21) títulos mineros otorgados, los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con cuarenta y dos (42) solicitudes vigentes, de las cuales se van a presentar siete (7) solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y de certificación ambiental.

A título informativo, se presentó el listado de los veintiún (21) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de La Dorada – Caldas.





No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	MINERALES
1	ICQ-083310X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	93.3024	(39046) JUAN ANTONIO DIAZ BEDOYA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
2	812-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	28.8386	(38018) HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
3	LH0169-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	0.1435	(38119) DIGNA DOLORES OSORIO AYA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
4	II7-16121	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	52.0872	(32202) GERMAN BELTRAN RODRIGUEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
5	ILJ-16563	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	5.745	(38018) HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
6	LH0188-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	0.1373	(38119) DIGNA DOLORES OSORIO AYA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
7	003-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	319.7338	(76298) GAICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A.S.	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
8	505443	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	341.7459	(84364) VICTORIA TERRA NOVA S.A.S.	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
9	PBI-08061	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	169.8632	(18035) INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO
10	QCG-08121	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	942.043	(54313) INVERSIONES MINERAS INVERMINERIA S.A.S	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO
11	LH0190-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	26.4207	(59964) JUAN EVANGELISTA RUIZ LOPEZ	ARENAS, GRAVAS

Informacion publica

Informacion publica

Títulos Mineros Otorgados | La Dorada Caldas

Agencia Nacional de Minería

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	MINERALES
12	OG3-08482	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	409.7468	(59566) REINALDO RUIZ TORRES	ARENAS, GRAVAS
13	JGS-16581	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	32.2869	(45609) CESAR AUGUSTO LEON ZOTA	ARENAS, GRAVAS
14	ICQ-083213X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	123.9893	(39048) FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	ARENAS, GRAVAS
15	LH0015-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	60.9204	(91191) AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAN PEDRO SAS	ARENAS, GRAVAS
16	ARE-TEH-16101	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	42.8643	(54993) CARLOS JULIO LAGUNA VILLANUEVA, (54978) EVER PERDOMO MORALES, (54982) GERMAN PERDOMO MORALES, (54983) GILBERTO LAGUNA REYES, (54991) GUSTAVO LAGUNA VILLANUEVA, (54989) HERALDO RUIZ TELLEZ, (54980) IVAN LAGUNA VILLANUEVA, (54986) IVAN RAMIRO ZUL	ARENAS, GRAVAS (DE RIO)
17	GEPO-02	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	285.7324	(22618) MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES	ARENAS, GRAVAS, MINERAL DE ORO
18	TJN-13541	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	99.2077	(60920) ALFREDO MEYER FRANCO	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
19	214-17	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	339.7338	(24860) CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	GRAVAS
20	IHS-14371	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1417.4988	(44016) ROBINSON LOPEZ ARANGO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
21	KC6-14501	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	333.2349	(92425) JORGE IVAN TABORDA DIEZ	RECEBO

Informacion publica

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de La Dorada – Caldas.

Plano Títulos Mineros

Agencia Nacional de Minería

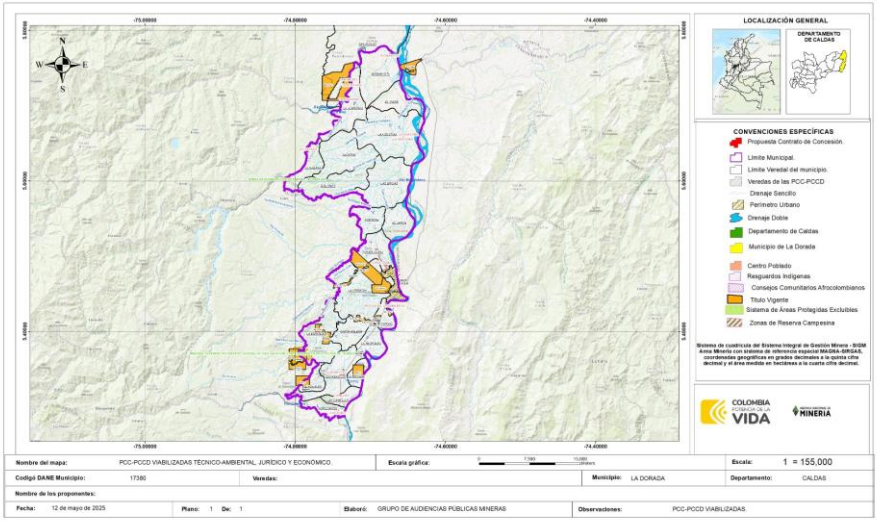

Informacion publica

A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las cuarenta y dos (42) solicitudes mineras vigentes en el municipio.

Informacion publica

Solicitudes Vigentes — La Dorada, Caldas

Agencia Nacional de Minería

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	MINERALES
1	501588	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA, HONDA	1809.2897	(59281) INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.	ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO
2	511091	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	LA DORADA, HONDA	99.2252	(81154) OLGA ELENA ZAPATA ARIAS	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
3	512520	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	2100.2229	(99715) Cantera La Arenosa S.A.S	ARENAS, GRAVAS
4	512290	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	191.0691	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS
5	506473	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	LA DORADA	64.8978	(81544) OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RR SAS	GRAVAS (DE RIO)
6	ARE-509224	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	SONSÓN, LA DORADA	37.9471	(19741) DIEGO DE JESUS CASTAÑO MARULANDA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
7	IHS-14371-101	SUBCONTRATO	SONSÓN	137.091	(15911) DIANA LORENA CARRILLO ZAMORA, (104176) Jorge Luis Morelos Ramos	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
8	OG2-082522	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	138.4082	(49352) JUAN VARGAS	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
9	504119	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	191.0181	(83383) DANIEL FERNANDO ARENAS LEON	ARENAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, RECEBO
10	ARE-512705	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	LA DORADA	40.4076	(104235) ECOPRIME GLOBAL	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

NOTA: De acuerdo con lo establecido en la Decreto No.1666 de 2016 ***"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera",*** que en su **Articulo 2.2.5.1.5.4** Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala en etapa de exploración establece:

CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	> a 150, <= 5000
Grande	> a 5,000, <= 10,000

Informacion publica

Solicitudes Vigentes — La Dorada, Caldas

Agencia Nacional de Minería

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	MINERALES
11	512598	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	LA DORADA	51.4212	(103759) Leonardo David Bermudez Intriago	ARENAS, GRAVAS
12	ARE-513106	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	SONSÓN, LA DORADA	1542.1593	(105439) ALBERTO FREDY ORTEGA PALACIO, (105442) FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, (104702) JOHAN SEBASTIAN HINCAPIE RODRIGUEZ	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
13	502569	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, HONDA	162.9224	(60064) GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
14	QAQ-08241	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	GUADUAS	313.5861	(55100) MARIBEL ROJAS PINILLA	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
15	505506	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	794.8363	(83495) AGROBRASIL S.A.S	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
16	ARE-510694	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	LA DORADA	109.013	(70807) COMPANIA MINERA LA MAGDALENA, (70809) COMPANIA MUNDIAL MINERA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO), RECEBO
17	IHS-14371-103	SUBCONTRATO	SONSÓN	91.8093	(105580) Gladis Omaira Muñetón Echavarría, (105579) Juan Carlos Pérez Usuga	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
18	512574	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	LA DORADA	50.195	(103760) Jorge Andres Moreno Ramirez	ARENAS, GRAVAS
19	512923	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	1827.8614	(93652) GELT SAS	ARENAS, GRAVAS
20	503340	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SONSÓN, LA DORADA	106.4888	(70809) COMPANIA MUNDIAL MINERA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO), RECEBO
21	511410	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	1684.1048	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS
22	KBH-08021	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	4222.1534	(16911) LUIS MANUEL REALES MAESTRE	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
23	503645	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	339.2348	(44016) ROBINSON LOPEZ ARANGO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
24	TAI-09441	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, GUADUAS	82.0681	(55100) MARIBEL ROJAS PINILLA	ARENAS, ARENAS (DE RIO)
25	507108	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	257.1793	(39048) FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
26	ARE-510507	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	LA DORADA, VICTORIA, HONDA	91.876	(72022) Laura Duque Zapata, (72020) MARLY JANETH DUQUE ZAPATA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
27	PEE-08391	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, NORCASIA	890.0748	(33324) ANDRES ANGEL ALVAREZ	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Informacion publica

Informacion publica

Solicitudes Vigentes | La Dorada
Caldas

Agencia Nacional de Minería

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	MINERALES
28	508224	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, GUADUAS	144.5094	(70807) COMPANIA MINERA LA MAGDALENA, (82521) JUAN CAMILO ZAPATA HIDALGO, (88553) LUIS HENRY CRUZ RICO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO)
29	511408	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	149.3706	(99737) Yesenia Macias Silva	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
30	ARE-503822	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	LA DORADA	312.2493	(49701) HARVEY GAITAN RONDON, (73529) OVIDIO VERGARA ALVAREZ, (73536) WALTER GAITAN RONDON, (73543) WILLIAM GAITAN RONDON	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
31	512570	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	1324.8164	(103748) ALASKA ENERGY S.A, (97639) CARLOS JOSE QUIROZ CALDERON	ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO
32	ARE-509223	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	SONSÓN, LA DORADA, NORCASIA	183.6244	(93348) DAVID DIAZ BEDOYA, (93371) FRANCISCO ANTONIO SOTO LOPEZ, (93375) HAROL ALONSO CUBILLOS DIAZ, (93376) LEONEL BETANCURT CARDONA, (93377) LUIS ERNESTO BETANCURT MARIN, (93374) LUIS HERNANDO DIAZ BEDOYA	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
33	511649	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	LA DORADA	46.5478	(87629) John Alexander Alzate Aguilar	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO
34	503876	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	SONSÓN, LA DORADA, NORCASIA	97.9335	(82852) Ofelia Roman Arias	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
35	505503	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	722.2792	(83494) José Humberto Bernal Díaz	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
36	512287	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, VICTORIA	349.0877	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS
37	511730	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, NORCASIA	908.4931	(100673) INVERSIONES VASQUEZ ESPINAL S.A.S	ARENAS (DE RIO), ASFALTO NATURAL, GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
38	506001	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA	206.9915	(81522) AGROGANADERA M P SAS, (81608) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
39	ARE-512420	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	LA DORADA	1202.7477	(103114) JOSE LEONARDO MARULANDA OSORIO, (61479) MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, (102936) ROMAN DILFREDO BARRAGAN RODRIGUEZ	MINERALES DE BORO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
40	JKK-11091	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	LA DORADA, GUADUAS, PUERTO SALGAR	6849.9655	(47304) LEANDRO MATEUS CONSUEGRA, (10873) LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, (44101) PEDRO NEL VILLA URREGO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
41	ARE-512667	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	SONSÓN	97.9189	(104065) INVERSIONES CALDAS SUR SAS	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
42	ARE-512801	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	SONSÓN, LA DORADA	104.0372	(104488) MINERALES BELGICA GOLD SAS	ARENAS

Informacion publica

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes;

Plano Solicitudes Vigentes | La Dorada
Caldas

Agencia Nacional de Minería

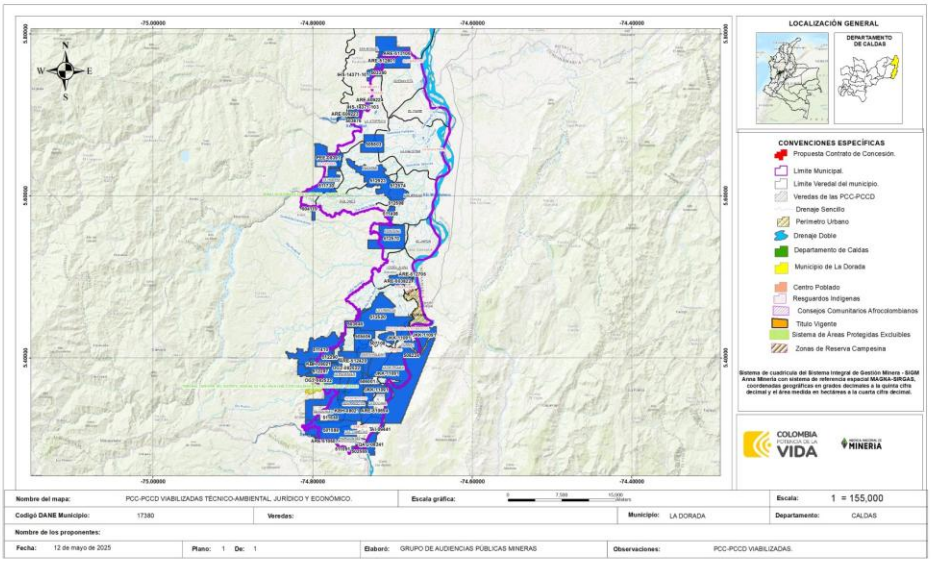

Solicitud Vigente
Sistema de Áreas Protegidas Excluibles
Centro Poblado
Límite Municipal.
Límite Veredal del municipio.

Informacion publica

Informacion publica

Paso seguido, se presenta brevemente el listado de las siete (7) solicitudes mineras viabilizadas en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dichas solicitudes han cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos, y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente. A continuación, se exponen los datos más relevantes.

Propuestas Viabilizadas | La Dorada Caldas

Agencia Nacional de Minería

No.	MODALIDAD	CODIGO DE EXPEDIENTE	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	MINERALES	FECHA DE RADICACIÓN
1	PCC	PEE-08391	LA DORADA, NORCASIA	890.0748	(33324) ANDRES ANGEL ALVAREZ	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	14/05/2014
2		503645	LA DORADA, VICTORIA	339.2348	(44016) ROBINSON LOPEZ ARANGO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	29/11/2021
3		504119	LA DORADA, VICTORIA	191.0181	(83383) DANIEL FERNANDO ARENAS LEON	ARENAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, RECEBO	21/01/2022
4		507108	LA DORADA	257.1793	(39048) FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	20/10/2022
5		511410	LA DORADA, VICTORIA	1684.1048	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS	28/07/2025
6		512287	LA DORADA, VICTORIA	349.0877	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS	4/02/2026
7		512290	LA DORADA	191.0691	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.	ARENAS, GRAVAS	5/02/2026

Informacion publica

De manera Inmediata, la ANM por medio del SIG Jimmy, presentó el plano donde se observa la ubicación de las solicitudes viabilizadas:

Plano PCC - PCCD Viabilizadas | La Dorada Caldas

Agencia Nacional de Minería

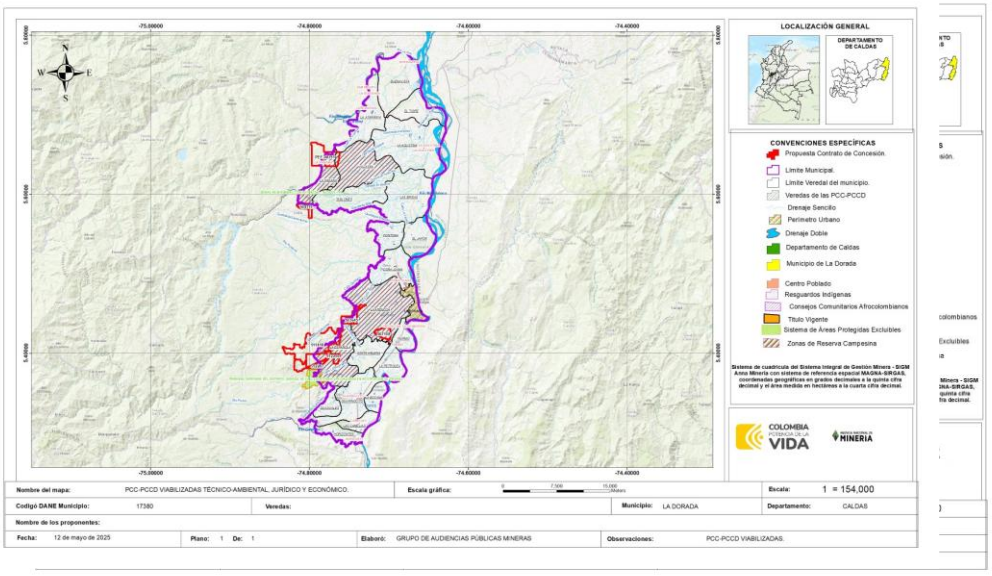

Informacion publica

Además, el ingeniero Jimmy de la ANM presentó a detalle la ubicación geográfica de las solicitudes viabilizadas;

Informacion publica

Viabilizadas | PEE-08391

Agencia Nacional de Minería

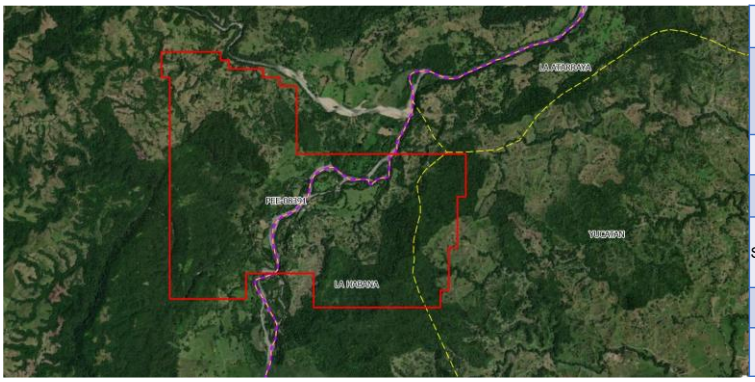

N° EXPEDIENTE	PEE-08391
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	14/05/2014
PROPONENTE	(33324) ANDRES ANGEL ALVAREZ
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	890.0748 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 385.1142 Ha – 40.23%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA, NORCASIA VEREDAS (LA HABANA,YUCATAN)
MODALIDAD	PCC

Informacion publica

Viabilizadas | 504119

Agencia Nacional de Minería

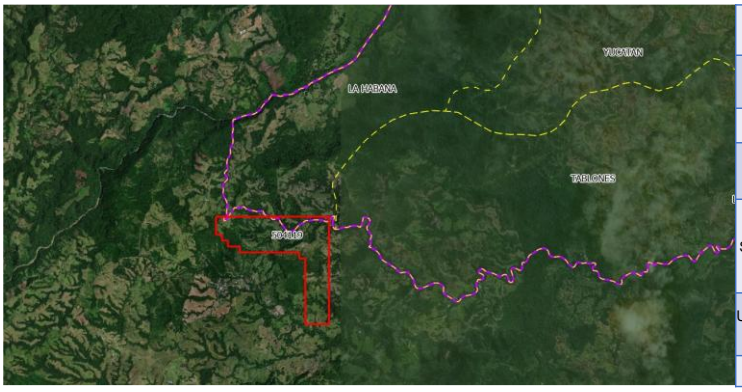

N° EXPEDIENTE	504119
MINERALES	ARENAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	21/01/2022
PROPONENTE	(83383) DANIEL FERNANDO ARENAS LEON
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	191.0181 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 13.4643 Ha – 7.05%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA, VICTORIA VEREDAS (LA HABANA)
MODALIDAD	PCC

Informacion publica

Informacion publica

Viabilizadas 507108

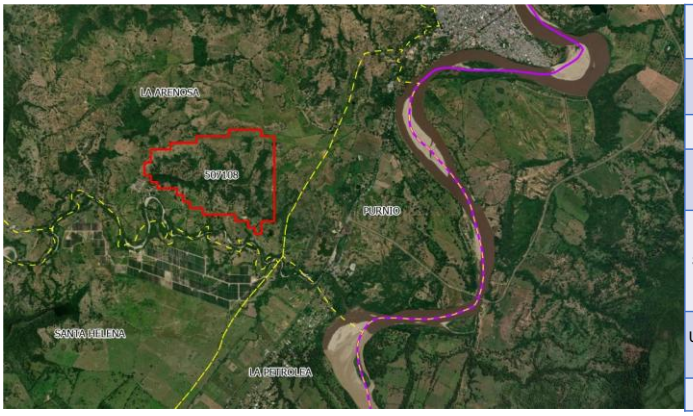

N° EXPEDIENTE	507108
MINERALES	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	20/10/2022
PROPONENTE	(39048) FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	257.1793 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA VEREDAS (LA ARENOSA)
MODALIDAD	PCC

Informacion publica

Viabilizadas 511410 - 512287

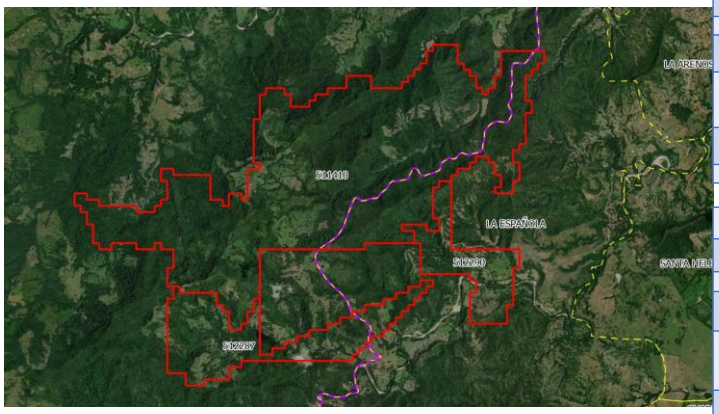

N° EXPEDIENTE	511410
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	28/07/2025
PROPONENTE	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1684.1048 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 285.0631 Ha – 16.93%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA, VICTORIA VEREDAS (LA ESPAÑOLA)
MODALIDAD	PCC

N° EXPEDIENTE	512287
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	4/02/2026
PROPONENTE	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	349.0877 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 48.5713 Ha – 13.91%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA, VICTORIA VEREDAS (LA ESPAÑOLA)
MODALIDAD	PCC

Informacion publica

Informacion publica

Viabilizadas 512290

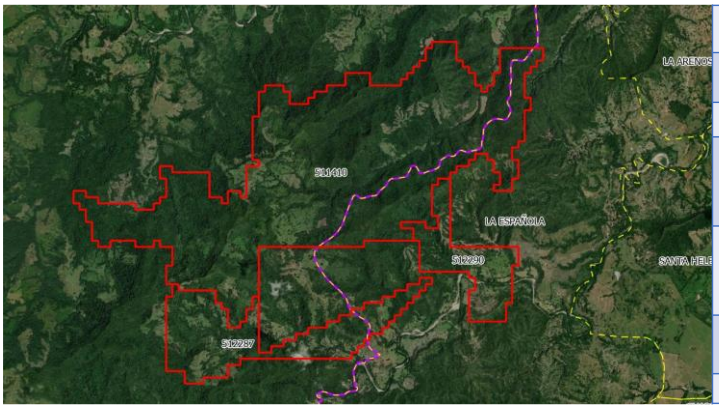

N° EXPEDIENTE	512290
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	5/02/2026
PROPONENTE	(99712) Inversiones Agropecuarias y Urbanas Gómez Daza S.A.S. .
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	191.0691 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA VEREDAS (LA ESPAÑOLA)
MODALIDAD	PCC

Informacion publica

Viabilizadas 503645

N° EXPEDIENTE	503645
MINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	29/11/2021
PROPONENTE	(44016) ROBINSON LOPEZ ARANGO
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	339.2348 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 243.1874 Ha – 71.69%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	LA DORADA, VICTORIA VEREDAS (LA ESPAÑOLA, LA ARENOSA)
MODALIDAD	PCC

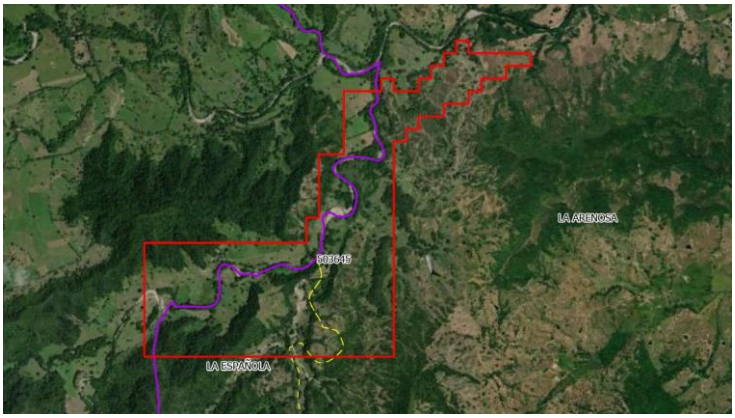

Informacion publica

De esta manera finalizó la socialización del estado minero por parte del profesional SIG de la ANM, dando paso a la intervención por parte de la alcaldía.

Informacion publica

7. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Durante este espacio el arquitecto de la secretaria de planeación, Jonathan Miguel García indica el análisis territorial de los siete polígonos objeto de solicitud, señalando inicialmente una dificultad relacionada con la desactualización de la cartografía y de los planos municipales. Refirió que esta situación impedía determinar con precisión el perímetro correspondiente a algunos polígonos y, por tanto, emitir una respuesta completa respecto de determinadas áreas.

En cuanto al uso del suelo, explica que los polígonos analizados presentan afectaciones asociadas principalmente a diferentes sectores normativos, entre ellos DR2, DR4, DR5, DR6, DR8 y DR11, correspondientes, entre otros, a fajas forestales de protección, bosques, humedales, clases agrológicas y zonas de producción agrícola y pecuaria. Según el análisis presentado, la actividad minera no estaría permitida en dichos sectores normativos.

También reconoce una limitación importante: refiriendo que para algunos polígonos no era posible emitir una conclusión completa debido a que la información cartográfica disponible estaba desactualizada, por lo que no podía asignarse adecuadamente el uso correspondiente a la totalidad de las áreas.

Posteriormente detalla los usos asociados a cada categoría territorial y reitera que la minería no se encuentra permitida en las áreas clasificadas como fajas forestales de protección, bosques, humedales, clases agrológicas y zonas de producción sostenible agrícola y pecuaria.

En este punto de la agenda, realiza su intervención la señora Adriana Cutiba Suárez - coordinadora del grupo de licencias ambientales de Corpocaldas, indicando que la Resolución 077 de 2011 de Corpocaldas, utilizada como referencia en el análisis presentado, se encontraba derogada desde 2020, y señala que el instrumento vigente correspondía a la Resolución 825 de 2023. En consecuencia, plantea la necesidad de revisar las fichas y restricciones relacionadas con las determinantes ambientales conforme a esta última resolución.

La observación introduce una duda sustancial sobre la validez del análisis efectuado, dado que las conclusiones acerca de los usos permitidos, compatibles o restringidos podían presentar inconsistencias al haber sido sustentadas en una disposición que ya no estaba vigente.

Una vez mencionado lo anterior, realiza intervención la líder jurídica Soraya Lozano, quién manifestó que no resultaba adecuado continuar con la reunión de coordinación y concurrencia cuando el análisis del uso del suelo se estaba llevando a cabo con una Resolución que se encontraba derogada. Explica además que esta etapa constituye la base para avanzar con el procedimiento y que, si la información territorial inicial era incorrecta, no era técnicamente procedente continuar con las siguientes etapas, por ello, propone expresamente suspender la reunión, revisar nuevamente el análisis con fundamento en la Resolución 825 de 2023 y reanudar el espacio una vez se contara con información correcta y actualizada.

Por lo anterior, se propone suspender la reunión de Coordinación y Concurrencia y retomar en horas de la tarde. En este sentido, por parte de la Alcaldía Municipal manifiestan que no existe impedimento para reanudar la reunión en horas de la tarde, siempre que el equipo técnico pueda efectuar oportunamente las revisiones requeridas. El Alcalde encargado informa que, por razones de agenda, en la tarde, no podría permanecer durante toda la sesión, posteriormente acepta conectarse para efectuar el cierre institucional, reiterando su interés en que el procedimiento continúe avanzando.

En orden de lo expuesto, siendo las 10:52 a.m. se suspende la reunión de Coordinación y Concurrencia, indicando que se retoma a las 2:00 p.m., una vez el equipo técnico de la Alcaldía Municipal de la Dorada – Caldas realice la verificación de la Resolución 825 de 2023.

Siendo las 2:12 pm., la líder social, manifiesta que se reanuda la reunión de Coordinación y Concurrencia, dejando constancia de la presencia del señor Andrés Chacón, como Alcalde encargado bajo acto administrativo y se concede el uso de la palabra al arquitecto de la secretaría de planeación, quien informa que se efectuó la revisión solicitada y concluye que la Resolución 825 de 2023 de Corpocaldas no modifica los usos del suelo establecidos por el municipio. Explica que sus disposiciones se relacionan principalmente con determinantes ambientales, fajas de protección, retiros y otros componentes ambientales, por lo cual se procedió a actualizar las referencias normativas del informe sin que ello implicara modificar la clasificación de los usos del suelo previamente presentada.

Posteriormente precisa que los cambios introducidos por la resolución vigente se relacionan, entre otros aspectos, con retiros frente a humedales y densidades de vivienda, pero no con la definición propiamente dicha de los usos del suelo.

Informacion publica

La líder Jurídica Soraya Lozano solicita que, debido a que durante la sesión de la mañana se había utilizado un instrumento que no estaba vigente, se verificara nuevamente la situación de las placas frente al instrumento actualmente vigente. La finalidad de esta solicitud era garantizar que las conclusiones relacionadas con los usos del suelo conservaran validez después de la actualización normativa.

Una vez recibidas las aclaraciones de la Alcaldía, la líder jurídica consulta expresamente si podría entenderse que los usos del suelo determinados inicialmente para las propuestas continuaban siendo correctos, obteniendo respuesta afirmativa; realiza una precisión importante respecto del alcance de la actuación de la ANM: señala que las siete placas cumplen los requisitos evaluados por la autoridad minera y pueden continuar dentro del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros. Aclara, además, que la determinación definitiva de la viabilidad ambiental del proyecto corresponde a una etapa posterior, dentro del procedimiento de licenciamiento ambiental y bajo competencia de la autoridad ambiental.

En este espacio interviene en señor Alcalde (e) indicando que una resolución de la autoridad ambiental no puede modificar ni reclasificar directamente los usos del suelo municipales. Explica que este tipo de modificación debe realizarse mediante los mecanismos correspondientes de revisión o modificación del instrumento de ordenamiento territorial y con intervención del Concejo Municipal.

En consecuencia, confirma que la Resolución 825 de 2023 introduce nuevas determinantes principalmente respecto de retiros y densidades habitacionales, pero no modifica la clasificación de los usos del suelo utilizada en el análisis inicial.

Posteriormente, la Alcaldía refiere que las fichas normativas del instrumento territorial permiten identificar los usos permitidos, especiales y compatibles, así como aquellos sectores en los que determinadas actividades encontrarían impedimentos de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

La señora Adriana Cutiba Suárez - coordinadora del grupo de licencias ambientales de Corpocaldas, interviene indicando que la observación realizada durante la mañana se refería específicamente a que el documento presentado citaba una resolución derogada y ratifica que la Resolución 825 de 2023 contiene las determinantes ambientales vigentes para el ordenamiento territorial municipal.

Asimismo, menciona que corresponde a cada municipio, mediante su instrumento de planificación territorial, definir la manera en que operan los usos del suelo atendiendo dichas determinantes. Finalmente, explica que será durante un eventual procedimiento de licenciamiento ambiental cuando la autoridad ambiental evalúe las particularidades de cada proyecto, sus impactos y su correspondencia con los usos del suelo establecidos, para determinar su viabilidad ambiental.

Una vez aclarada la situación se determinó que los usos del suelo previamente identificados para los siete polígonos objeto de análisis mantienen su clasificación, subsanándose la inconsistencia normativa advertida durante la sesión inicial. Igualmente, se dejó constancia de la existencia de diferencias cartográficas que impiden caracterizar integralmente algunas áreas y de que la eventual viabilidad ambiental de los proyectos deberá ser determinada posteriormente por la autoridad ambiental competente, en el marco del correspondiente procedimiento de licenciamiento ambiental.

8. **Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.**

Desde la ANM se manifiesta que después de expuesta la información de solicitudes viabilizadas, se realizara el intercambio de información con relación al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra al Arquitecto de la secretaría de Planeación.

En este espacio Jonathan Miguel García indicó que el informe tiene como objetivo cruzar dicha información geográfica con el uso del suelo definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, así como identificar la presencia de determinantes ambientales, áreas estratégicas, y cuerpos de agua, al interior de cada polígono, con el fin de brindar los insumos técnicos requeridos por la ANM.

MAPA DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

Informacion publica

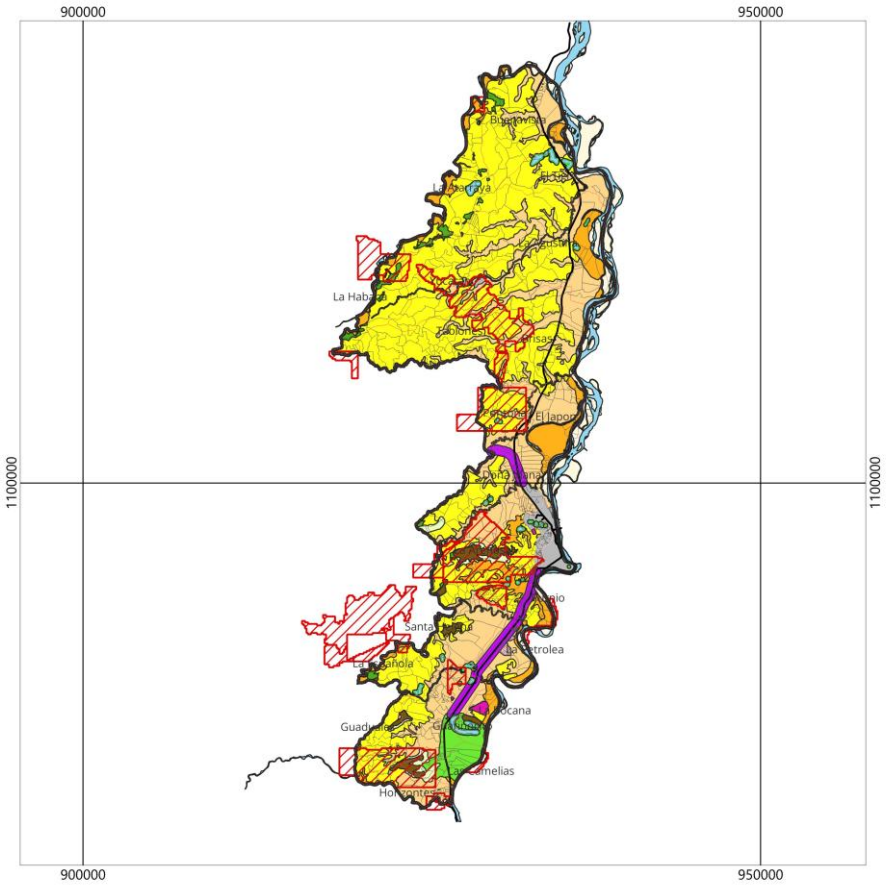

ANÁLISIS POR POLÍGONO SOLICITADO

Polígono PEE-08391 — Área: 890,0748 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	PEE-08391	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	LA DORADA	890,0748
USOS SEGÚN PBOT	DR4 – BOSQUES			61,1049
	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			8,5868
	DR8 – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			27,8351
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			252,1314
	CENTRO POBLADO LA HABANA			14,3327

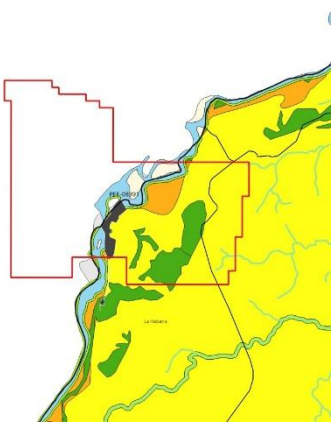

Informacion publica

Polígono 504119 — Área: 191,0181 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	504119	ARENAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, RECEBO	LA DORADA	191,0181
USOS SEGÚN PBOT	DR4 – BOSQUES			
	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			X
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			33,1399
	AREA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA			157,8782

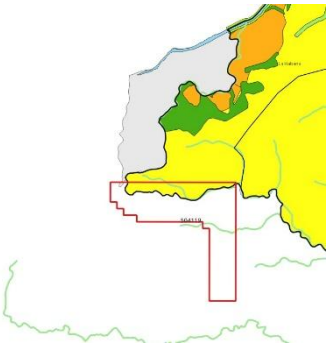

Polígono 507108 — Área: 257,1793 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	507108	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	LA DORADA	257,1793
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			X
	DR5 – HUMEDALES RONDA DE PROTECCIÓN			0,313
	DR6 – CLASES AGROLOGICAS II Y III			29,5801
	DR8 – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			32,3507
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			194,9355

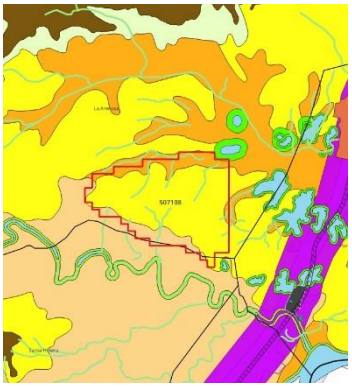

Polígono 511410 — Área: 1.684

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	511410	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	1.684,10
USOS SEGÚN PBOT				

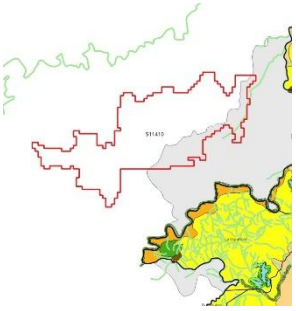

Informacion publica

Polígono 512287 — Área: 349,0877 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	512287	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	349,0877
USOS SEGÚN PBOT				

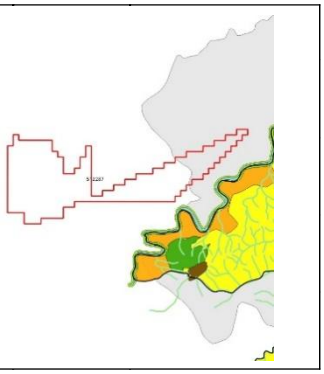

Polígono 512290 — Área: 191,0691 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	512290	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	191,0691
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			4,4229
	DR8 – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			17,3327
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			27,8138

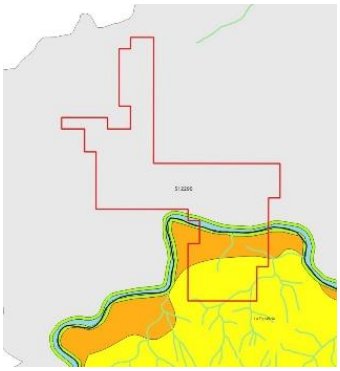

Polígono 503645 — Área: 339,2348 Ha

	NOMBRE	MINARALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	503645	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	LA DORADA	339,2348
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			X
	DR6 – CLASES AGROLOGICAS II Y III			50,4945
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			107,4887

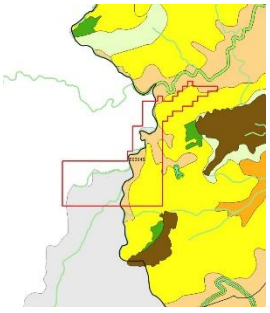

Informacion publica

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

INFORME TÉCNICO PARA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaborado a solicitud del Ministerio de Minas y Energía

INTRODUCCIÓN.

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una visión general del estado actual de los polígonos mineros en proceso de solicitud dentro del municipio de La Dorada, Caldas, con un enfoque específico en su relación frente a los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) 2013-2027 del municipio, "La Dorada: un Proyecto Colectivo de Territorio". Se examinan las actividades mineras respecto a su lugar de posible intervención, la normatividad vigente aplicable y su incidencia sobre el entorno rural municipal.

Este documento se elabora en atención a la solicitud realizada por el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la reunión de coordinación y concurrencia que debe adelantarse entre el municipio de La Dorada y la Agencia Nacional de Minería (ANM), en relación con la información remitida sobre los polígonos mineros localizados total o parcialmente dentro de la jurisdicción municipal. Dicha información comprende, de una parte, los polígonos confirmados en una primera entrega y, de otra, los polígonos remitidos con posterioridad, que aún se encuentran pendientes de confirmación formal por parte de la Agencia Nacional de Minería, pero que se incluyen en el presente análisis con el fin de adelantar el trabajo técnico correspondiente.

Para cada uno de los polígonos se identifica su área, su ubicación veredal y los municipios que abarca, precisando además aquellos casos en los cuales, por desactualización de la cartografía municipal o por localización sobre el cauce del río Magdalena, no es posible emitir un concepto de uso del suelo. Adicionalmente, se desarrolla la definición normativa de cada uno de los sectores rurales (fichas DR) identificados sobre los polígonos objeto de análisis, precisando en cada caso si la actividad minera se encuentra o no permitida.

CONTEXTO GEOGRÁFICO Y LEGAL

Contexto geográfico. El municipio de La Dorada se encuentra ubicado en el departamento de Caldas, en la subregión del Magdalena Medio, sobre la margen occidental del río Magdalena. Su territorio rural se organiza en veredas conforme a la división político-administrativa adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 028 de 2017. De acuerdo con la información suministrada por la Agencia Nacional de Minería, los diecisiete (17) polígonos objeto del presente análisis se localizan, en su mayoría, dentro de la jurisdicción de La Dorada, si bien varios de ellos comparten linderos con los municipios de Victoria, Norcasia, Sonsón y Manquita, según se detalla en el análisis individual de cada polígono.

Informacion publica

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

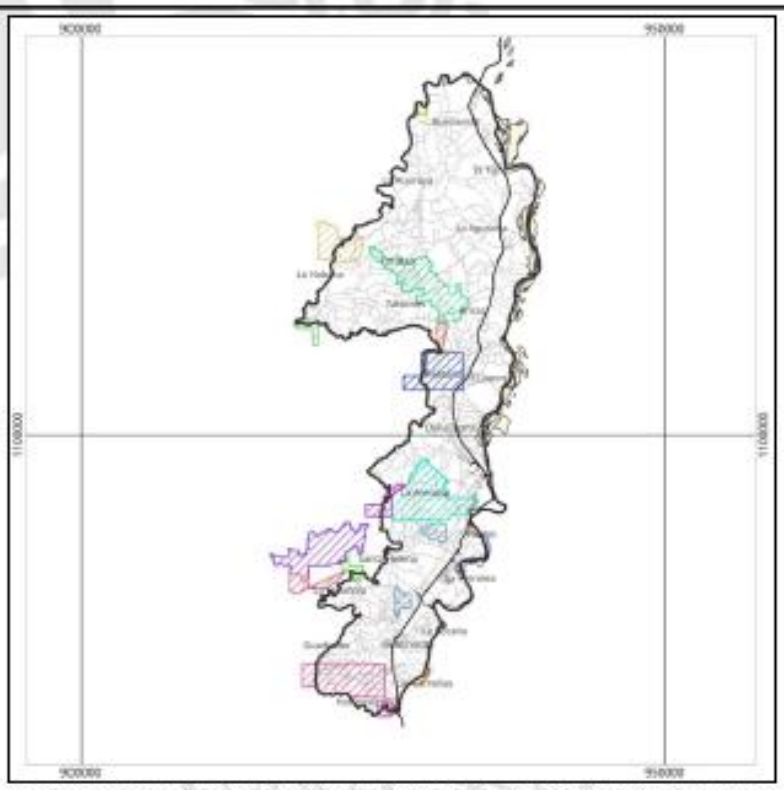

Mapa de localización de los polígonos en proceso de solicitud sobre la división veredal del municipio de La Dorada, Caldas.

Contexto legal. La actividad minera en el municipio está regulada por la legislación colombiana, incluyendo la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y sus decretos reglamentarios, en virtud de los cuales se surte el trámite de coordinación y concurrencia entre la autoridad minera nacional y las entidades territoriales. En materia de ordenamiento territorial resulta aplicable la Ley 388 de 1997 y, específicamente para el municipio de La Dorada, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2013-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 038 de 2013, junto con sus fichas normativas rurales (sectores DR), instrumentos que definen los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos del suelo rural municipal.

Nota sobre la actualización cartográfica. La cartografía base disponible para el presente análisis corresponde al año 2013. Al superponer los polígonos remitidos por la Agencia Nacional de Minería sobre dicha cartografía, se identificó que algunas extensiones que se creían ubicadas por fuera del perímetro urbano y de los límites reconocidos del municipio, en realidad podrían pertenecer a la jurisdicción de La Dorada, dado que el perímetro urbano actual es mayor al registrado en la información disponible. En los casos en que la extensión correspondiente no figura registrada en el Acuerdo municipal vigente, no es posible emitir un concepto de uso

@alcaldialadorada - www.ladorada-caldas.gov.co

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031, Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Informacion publica

del suelo sobre dicha porción; esto no implica que el área no pertenezca al municipio, sino que no se cuenta con información cartográfica actualizada que permita asociarle un uso del suelo con la precisión requerida para una respuesta técnica óptima. Estos casos se señalan de manera puntual en el análisis detallado de cada polígono.

USOS DEL SUELO

El presente análisis se centra en la evaluación de cada polígono solicitado en función de los usos definidos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de La Dorada, Caldas. Se consideran las áreas específicas de cada polígono y su distribución relativa dentro de los distintos usos del suelo rural identificados, conforme a la zonificación oficial del componente rural del PBOT.

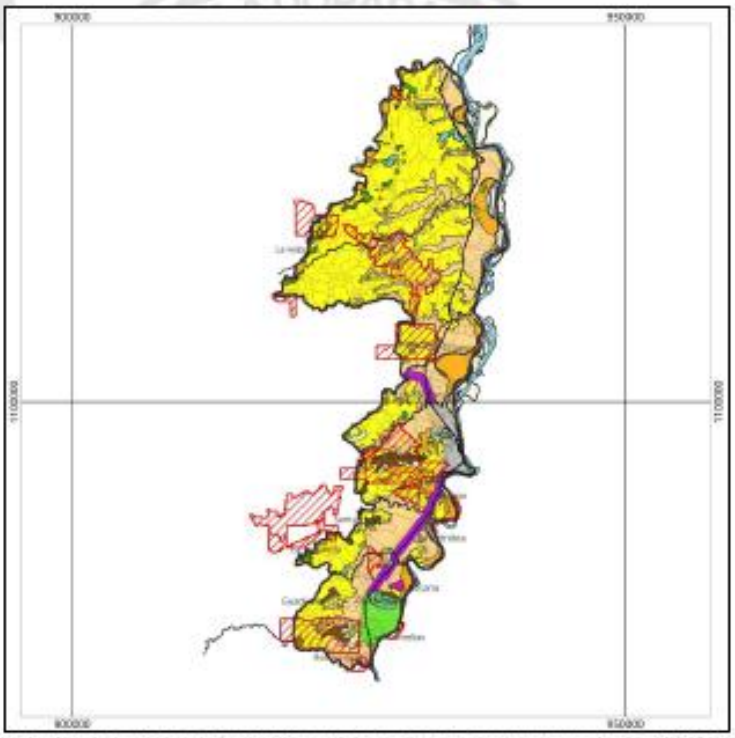

Mapa de usos del suelo rural del municipio de La Dorada, Caldas, con la localización de los polígonos en proceso de solicitud (PBOT 2013-2027).

Informacion publica

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DETALLADO DE CADA POLÍGONO

A continuación, se presenta el análisis individual de los polígonos remitidos por la Agencia Nacional de Minería, organizados en dos grupos: los polígonos confirmados en la primera entrega, y los polígonos recibidos posteriormente que aún se encuentran pendientes de confirmación formal. En cada caso se señala el área, la ubicación veredal, los municipios que abarca y las observaciones técnicas correspondientes.

1 Polígono PEE-08391 — Área: 890,0748 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	PEE-08391	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	LA DORADA	890,0748
USOS SEGÚN PBOT	[illegible] – BOSQUES			61,1049
	[illegible] – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			8,5868
	[illegible] – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			27,8351
	[illegible] –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			252,1314
	CENTRO POBLADO LA HABANA			14,3327

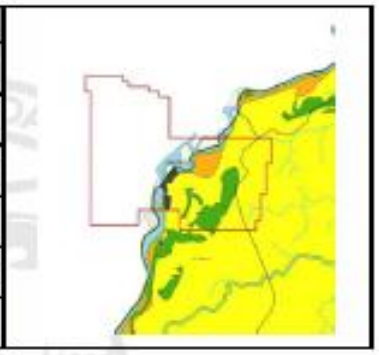

El polígono PEE-08391 presenta un área total de 890,0748 hectáreas. La mayor proporción de su extensión se localiza en el municipio de Norcasia; dentro de la jurisdicción de La Dorada, el polígono abarca el centro poblado de La Habana —en el cual se encuentra un equipamiento recreativo de tipo cancha deportiva— y atraviesa las veredas La Habana y Yucatán.

2 Polígono 504119 — Área: 191,0181 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	504119	ARENAS, ASFALTO NATURAL, GRAVAS, RECEBO	LA DORADA	191,0181
USOS SEGÚN PBOT	[illegible] – BOSQUES			
	[illegible] – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			X
	[illegible] –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			33,1399
	AREA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA			157,8782

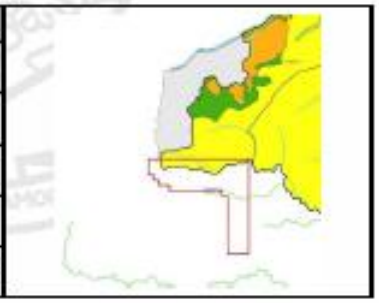

El polígono 504119 tiene un área de 191,0181 hectáreas. La mayor parte de su extensión corresponde al municipio de Victoria; dentro de La Dorada, la porción correspondiente se localiza en la vereda La Habana.

Informacion publica

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

3 Polígono 507108 — Área: 257,1793 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	507108	ARENAS, GRAVAS, ARCERO	LA DORADA	257,1793
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE ORDNAJES Y NACIMIENTOS			X
	DR5 – HUMEDALES RONDA DE PROTECCIÓN			0,313
	DR6 – CLASES AGROLOGICAS II Y III			29,5801
	DR8 – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			32,2507
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			194,9355

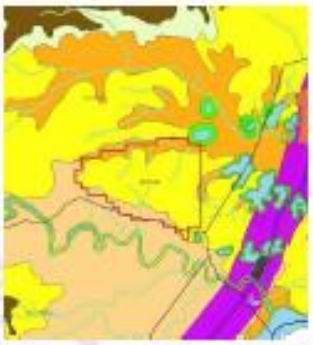

El polígono 507108, con un área de 257,1793 hectáreas, se localiza en su totalidad dentro del municipio de La Dorada, en la vereda La Arenosa. Al encontrarse íntegramente dentro de la jurisdicción municipal, procede el análisis de uso del suelo sobre la totalidad de su extensión conforme al PBOT vigente.

4 Polígono 511410 — Área: 1.684,1048 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	511410	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	1.684,10
USOS SEGÚN PBOT				

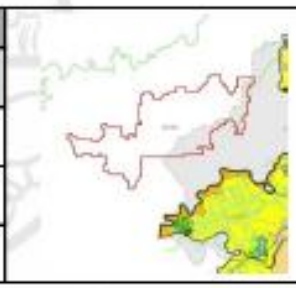

El polígono 511410 registra un área de 1.684,1048 hectáreas, de las cuales la mayor parte se ubica en el municipio de Victoria. Sobre la porción que aparentemente correspondería a La Dorada no es posible emitir concepto de uso del suelo: por la desactualización de la cartografía municipal (con base cartográfica del año 2013), dicha extensión no figura registrada en el Acuerdo municipal vigente. Lo anterior no significa que el área no pertenezca al municipio, sino que no se cuenta con información cartográfica actualizada que permita asociarle un uso del suelo con la precisión requerida para dar una respuesta técnica óptima.

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

5 Polígono 512287 — Área: 349,0877 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	512287	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	349,0877
USOS SEGÚN PBOT				

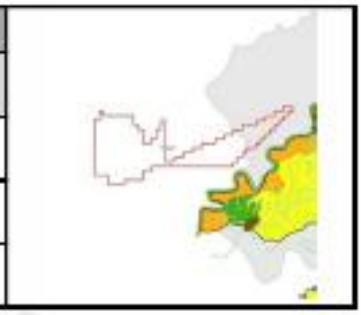

El polígono 512287 tiene un área de 349,0877 hectáreas. Aplica la misma condición de desactualización cartográfica señalada para el polígono 511410: la mayor parte de su extensión se localiza en el municipio de Victoria, y la porción que se superpondría con La Dorada no figura registrada en el Acuerdo municipal vigente, por lo cual tampoco es posible emitir concepto sobre su uso del suelo.

6 Polígono 512290 — Área: 191,0691 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	512290	ARENAS, GRAVAS	LA DORADA	191,0691
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE DRENAJES Y NACIMIENTOS			4,4229
	DR8 – ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE			17,3327
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			27,8138

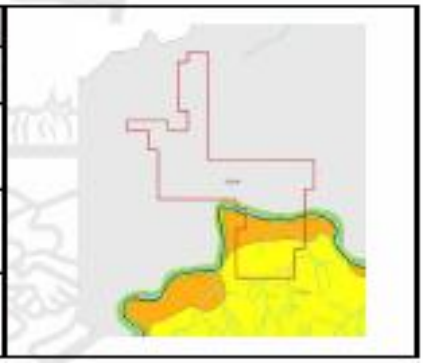

El polígono 512290, con un área de 191,0691 hectáreas, se ubica dentro del municipio de La Dorada. Sin embargo, al no figurar registrado en el Acuerdo municipal vigente —por la misma desactualización cartográfica ya señalada— no es posible asociarle un uso del suelo ni emitir concepto técnico al respecto para este sector.

Informacion publica

7 Polígono 503645 — Área: 339,2348 Ha

	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	503645	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	LA DORADA	339,2348
USOS SEGÚN PBOT	DR2 – FAJAS FORESTALES DE ORDENAJES Y NACIMIENTOS			X
	DR6 – CLASES AGROLOGICAS II Y III			50,4945
	DR11 –ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA			107,4887

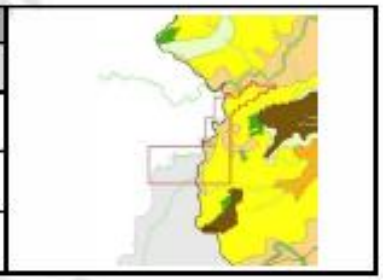

El polígono 503645, con un área de 339,2348 hectáreas, tiene su mayor extensión dentro de La Dorada, en la vereda La Arenosa, con una porción menor en el municipio de Victoria.

DEFINICIÓN DE CADA USO

De la revisión conjunta de los polígonos frente al componente rural del PBOT de La Dorada, los predios afectados se localizan sobre nueve (6) sectores normativos rurales (fichas DR). A continuación, se transcribe, para cada sector, su categoría, clase, usos principales y compatibles, y las condiciones y observaciones establecidas en la respectiva ficha normativa, precisando si la actividad minera se encuentra o no permitida en cada uno.

DR2 — Faja Forestal Protectora

Categoría: Áreas de protección del suelo rural.

Clase: Áreas de protección y conservación ambiental — Faja Forestal Protectora: franja aledaña al cauce o nacimiento de agua en la que debe prevalecer la cobertura vegetal protectora, con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales.

Usos principales: Cobertura vegetal protectora.

Usos compatibles: Espacio público rural; obras de control de erosión; cruce de vías y polioductos; redes de servicios públicos domiciliarios (sin incluir sistemas de tratamiento de aguas residuales ni disposición de residuos sólidos); actividades silviculturales necesarias para asegurar la permanencia de la cobertura arbórea.

Condiciones especiales:

- La delimitación de la faja forestal protectora para el suelo rural se define, de acuerdo con la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 (Anexo 2) y su Ficha Detallada FD 1.1.8.7 "Áreas de protección de nacimientos o manantiales y Fajas de protección de cauces naturales – Municipio de La Dorada": para

Informacion publica

nacimientos de agua o manantiales, un área forestal protectora mínima de **100 metros a la redonda** medidos a partir de su periferia; para las fajas forestales protectoras de los cauces naturales del suelo rural, un ancho mínimo de **30 metros a lado y lado del cauce permanente**; y para los humedales del municipio (Complejo de Humedales del Valle del Río Magdalena), una franja de **30 metros** alrededor del cuerpo de agua, conforme a la Ficha Detallada FD 1.1.6.2 – Humedales Valle del Río Magdalena. *(Queda sin efecto la referencia condicional a la Resolución 077 de 2011, así como las cifras provisionales de 15 m para nacimientos, 100 m para humedales y 6-30 m variables por orden de corriente, que estaban sujetas a esa resolución y ya fueron superadas).*

- En ningún caso se podrán realizar aplicaciones de plaguicidas en forma terrestre dentro del Área Forestal Protectora de nacimientos ni de la Faja Forestal Protectora de cauces naturales, en los términos del artículo 87 del Decreto 1843 de 1991 — norma nacional que no fue modificada por la Resolución 0825 de 2023 y que también es citada expresamente en la Ficha Detallada FD 1.1.8.7.

Observaciones:

- Las fajas forestales protectoras y sus usos se rigen actualmente por la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 (Anexo 2 – Fichas de Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial, eje Estructura Ecológica) y su Ficha Detallada FD 1.1.8.7 "Áreas de protección de nacimientos o manantiales y Fajas de protección de cauces naturales – Municipio de La Dorada", o aquella que la derogue, modifique o sustituya. *(Se deja sin efecto la referencia a la Resolución 077 de 2011, derogada).*
- En el momento de realizar actuaciones urbanísticas en el suelo de expansión o suburbano, se deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 y la misma Ficha Detallada FD 1.1.8.7, en su apartado de "Fajas de Protección-FP de cauces naturales del suelo urbano", o aquella que la derogue, modifique o sustituya. *(Se deja sin efecto la referencia a la Resolución 561 de 2012, derogada).*

¿Se permite la minería?: NO se permite. La ficha normativa no contempla la actividad minera entre sus usos principales, compatibles ni condicionados; por tratarse de una franja destinada a la protección de la cobertura vegetal del recurso hídrico, no es procedente el desarrollo de minería dentro de las fajas forestales protectoras.

DR4 — Bosques

Categoría: Áreas de protección del suelo rural.

Clase: Áreas de protección y conservación ambiental — Bosques Naturales: hábitat de fauna y flora silvestre que produce oxígeno y conserva los recursos naturales.

Usos principales: Regulación hídrica, conservación de fauna y flora, y recursos conexos.

Usos compatibles: Turismo ecológico; recreación contemplativa; rehabilitación ecológica; aprovechamiento y obtención de productos secundarios (condicionado a que se garantice la conservación del bosque, su cobertura vegetal y sus servicios ambientales).

Condiciones especiales:

Informacion publica

- En ningún caso se podrán desarrollar actividades mineras, agricultura, ganadería, actividades de tala, quema y caza.
- Será la autoridad ambiental competente la encargada de autorizar y regular el aprovechamiento, transporte y comercialización de los productos secundarios de los bosques.
- Todo propietario de predios con áreas de bosque podrá solicitar una excepción de impuesto predial, con el desarrollo del procedimiento establecido en el DTS, Componente Rural, sección 10.5, Zonificación del suelo rural del municipio de La Dorada.

¿Se permite la minería?: NO se permite. La ficha prohíbe expresamente la minería: "En ningún caso se podrán desarrollar actividades mineras, agricultura, ganadería, actividades de tala, quema y caza."

DR5 — Humedales

Categoría: Áreas de protección del suelo rural.

Clase: Áreas de protección y conservación ambiental — Humedales: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, de régimen natural o artificial, permanentes o temporales. Para los humedales rurales se establece un área de protección de 100 metros a la redonda, clasificada en tres zonas: de conservación (DR5.1), de recuperación (DR5.2) y de desarrollo sostenible (DR5.3).

DR5.1 — Zona de Conservación

Uso principal: Conservación y protección de la biodiversidad y de los demás recursos naturales.

Usos compatibles: Educación ambiental con personal especializado; recreación pasiva; ecoturismo; revegetalización; restauración ecológica; eliminación de especies vegetales invasoras; repoblación de especies de flora; obras civiles o de bioingeniería para control de erosión; piscicultura en jaulas; zoocría de chigüiro; colocación de bebederos sustitutos a mínimo 100 metros del humedal; pesca teniendo en cuenta la normatividad de tallas mínimas y épocas de veda.

Usos prohibidos: Entrada de ganadería vacuna y bufalina; recreación activa, residencial e institucional (salvo lo relacionado con educación y seguridad); desarrollo de actividades mineras y de producción agrícola y pecuaria, y en general cualquier actividad de producción comercial o industrial que elimine la cobertura vegetal protectora (excepto la piscicultura controlada); construcción de obras de infraestructura; asentamientos humanos; explotación de vegetación natural y caza; uso de sustancias tóxicas; introducción de especies exóticas; vertimiento de residuos; quemas; desecación y relleno de humedales; aplicación de agroquímicos para eliminar plantas del humedal.

¿Se permite la minería?: NO se permite (uso expresamente prohibido).

DR5.2 — Zona de Recuperación

Informacion publica

Uso principal: Recuperación ecológica; protección; investigación, educación e interpretación ambiental orientadas al diseño e implementación de actividades que conduzcan a la recuperación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas afectados.

Usos compatibles: Recreación pasiva; estudios biológicos.

Usos condicionados: Construcción de infraestructura básica de ornato y mejoramiento escénico; recuperación de áreas mediante labores de manejo de suelos; revegetalización y restauración (con especies nativas cuando el propósito sea la conservación de biodiversidad); ejecución de programas de educación e investigación; recolección de semillas, plántulas o plantones con fines de reproducción; ecoturismo y recreación al aire libre; construcción de obras civiles para acueductos veredales y municipales; utilización controlada de agroquímicos para erradicar especies exóticas.

Usos prohibidos: Agrícola, pecuario y forestal productor (excepto piscicultura controlada); minería; recreación activa, residencial e institucional (salvo a nivel educativo y de seguridad); aprovechamientos forestales y destrucción de vegetación nativa; desecación o relleno de humedales; cacería y extracción de fauna; producción agrícola con maquinaria pesada y ganadería extensiva; rocería y quemas; vertimiento de aguas residuales y residuos sólidos; uso de sustancias tóxicas; introducción de especies exóticas; uso de pólvora o barbasco para pescar.

¿Se permite la minería?: NO se permite (uso expresamente prohibido).

DR5.3 — Zona de Desarrollo Sostenible

Uso principal: Actividades productivas que propendan por el desarrollo socioeconómico, manteniendo en lo posible la capacidad productiva del suelo en forma sostenible.

Usos compatibles: Construcción de obras de infraestructura que permitan mejorar la captación, suministro y distribución de agua; programas de capacitación en sistemas de producción sostenible; recolección controlada de productos no maderables del bosque; actividades recreativas y ecoturísticas, incluyendo infraestructura para atención de visitantes; prácticas de manejo y conservación de suelos; aprovechamiento de recursos pesqueros; control de plagas y enfermedades con énfasis en sostenibilidad ambiental; educación, interpretación y capacitación ambiental; implementación de bosques dendroenergéticos y bancos de proteínas; turismo rural.

Usos condicionados: Construcción de carreteras y obras de infraestructura mayores como embalses, represas y complejos industriales; construcción de urbanizaciones campestres; introducción de nuevas especies de fauna y flora exótica con fines de aprovechamiento comercial; explotaciones mineras.

Usos prohibidos: Manejo inadecuado de residuos sólidos domésticos o industriales, particularmente su disposición en corrientes de agua o su incineración al aire libre; vertimiento de aguas residuales a corrientes hídricas; uso excesivo de agroquímicos que puedan afectar aguas, suelo o atmósfera; cacería.

DR6 — Clases Agrológicas II y III

Informacion publica

Categoría: Áreas de protección del suelo rural.

Clase: Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales — Clases Agrológicas II y III: terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, y necesarios para la conservación de los recursos de agua, el control de procesos erosivos y las zonas de protección forestal.

Usos principales: Áreas para cultivos mixtos y frutales.

Usos compatibles: Agroforestal; ganadería; bosque protector-productor; vivienda rural campesina; agroindustria.

Condiciones / Observaciones: De conformidad con el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales se regirán por el Decreto 3600 de 2007 (compilado actualmente en el Decreto 1077 de 2015), la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 (Anexo 6 – Directrices Ambientales para la Ocupación del Suelo Rural-DAOSR) y su Ficha Detallada FD 5.7 – DAOSR La Dorada, y la Estructura Ecológica Principal definida en la Ficha Departamental N° 1 de Corpocaldas, o aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan. La vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos agrícolas tendrá una densidad de 2 viviendas por hectárea para parcelaciones y 1 vivienda para los predios que no hagan parte de parcelaciones, conforme a los criterios de densidad rural vigentes de Corpocaldas (Resolución 0825 de 2023 y Ficha Detallada FD 5.7 – DAOSR La Dorada). *(Se deja sin efecto la referencia a la Resolución 537 de 2010, derogada).*

¿Se permite la minería?: NO se permite. La ficha no incluye la minería entre sus usos principales, compatibles ni condicionados; esta clasificación agrológica está destinada específicamente a la actividad agrícola, ganadera y forestal.

DR8 — Zonas de Producción Sostenible Agrícola

Categoría: Áreas de sistemas productivos y extractivos del suelo rural.

Clase: Zonas de Producción Sostenible: áreas destinadas a la producción que durante el paso del tiempo no agotan su base de recursos al exceder la producción sostenible, ni producen más contaminantes de los que puede absorber la naturaleza. Subclase — Zonas de Producción Sostenible Agrícola: áreas destinadas a la producción de especies agrícolas incluyendo cultivos transitorios, anuales, semipermanentes y permanentes, acorde con las potencialidades y limitantes de los suelos.

Usos principales: Producción de especies agrícolas incluyendo cultivos transitorios, anuales, semipermanentes y permanentes.

Informacion publica

Usos compatibles: Árboles con cultivos agrícolas; plantaciones combinadas con cultivos intercalados; árboles multiestratos; plantaciones lineales (árboles en linderos, cercas vivas, vías internas, vías parque); barreras rompevientos; árboles como ayuda para control de erosión; equipamientos colectivos recreativos (E.Q.R).

Condiciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.
- Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales se regirán bajo lo estipulado en el Decreto 3600 de 2007 (compilado actualmente en el Decreto 1077 de 2015), la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 (Anexo 6 – DAOSR) y su Ficha Detallada FD 5.7 – DAOSR La Dorada, y la Estructura Ecológica Principal de Corpocaldas, o aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.
- Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos agrícolas de explotación, cuya densidad será de 2 viviendas por hectárea para parcelaciones y 1 vivienda para los predios que no hagan parte de parcelaciones, de acuerdo con la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 y su Ficha Detallada FD 5.7 – DAOSR La Dorada. *(Se deja sin efecto la referencia a la Resolución 537 de 2010, derogada).*
- La implementación de equipamientos colectivos será de escala veredal (escuelas, puestos de salud, casetas comunitarias, capillas, etc.), de acuerdo con las necesidades de la población rural.
- Infraestructura de apoyo a los procesos productivos agrícolas (agroindustria, agroturismo, acuaturismo, centros de investigación del agro, granjas experimentales, centros de acopio, etc.); frente a la agroindustria se deberá tener en cuenta la normatividad vigente y la no afectación de los recursos naturales.

¿Se permite la minería?: NO se permite. La ficha no contempla la minería entre sus usos principales, compatibles ni condicionados; el suelo clasificado como Zona de Producción Sostenible Agrícola está destinado a la producción de especies agrícolas.

DR11 — Zonas de Producción Sostenible Pecuaria

Categoría: Áreas de sistemas productivos y extractivos del suelo rural.

Clase: Zonas de Producción Sostenible — Zonas de Producción Sostenible Pecuaria: áreas destinadas a la producción de diferentes especies pecuarias, dadas las características de los suelos y las condiciones apropiadas de topografía.

Usos principales: Ganadería, la cual se manejará con criterios de sostenibilidad en lo referente a capacidad de carga por potrero, sin estabulaciones, con las condiciones de agua, sombra y manejo en general que le causen el menor estrés al animal y sean lo más benéficas con el ambiente.

Usos compatibles: Plantaciones forestales comerciales y de especies forrajeras combinadas con pastos; cercas vivas y bancos de proteína; cultivos densos, cítricos, aguacate, hortalizas, pastos, etc.; desarrollo de

Informacion publica

ALCALDÍA DE La Dorada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN

actividades pecuarias menores (porcicultura, avicultura y silvicultura); vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos pecuarios y agrícolas de subsistencia.

Condiciones:

- Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos pecuarios de explotación y comercialización (establos, galpones, zoocriaderos), cuya densidad será de 2 viviendas por hectárea para parcelaciones y 1 vivienda para los predios que no hacen parte de parcelaciones, de acuerdo con la Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023 y su Ficha Detallada FD 5.7 – DAOSR La Dorada. *(Se deja sin efecto la referencia a la Resolución 537 de 2010, derogada).*
- Infraestructura de apoyo a los procesos productivos pecuarios de explotación y comercialización (establos, galpones, zoocriaderos).
- La implementación de equipamientos colectivos será de escala veredal (escuelas, puestos de salud, casetas comunitarias, capillas, etc.) de acuerdo a las necesidades de la población rural.
- Vivienda rural campesina con alojamiento de visitantes, hasta tanto no se supere los 30 días de alojamiento e ingresos percibidos; de lo contrario la connotación pasará a ser vivienda turística y se acogerá a lo expuesto en la Ley 1101 de 2006 o aquella que la derogue, modifique o sustituya.

¿Se permite la minería?: NO se permite. La ficha no contempla la minería entre sus usos; el suelo clasificado como Zona de Producción Sostenible Pecuaria está destinado a la actividad ganadera y pecuaria menor.

Nota aclaratoria — Resolución CORPOCALDAS 0825 de 2023

La Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas (18 de mayo de 2023) actualizó las fichas de determinantes ambientales aplicables en Caldas, derogando resoluciones anteriores ya desactualizadas (537/2010, 471/2009, 235/2015, 0193/2020 y 1767/2021, e indirectamente 077/2011 y 561/2012). Al ser un determinante ambiental (art. 10, Ley 388 de 1997), el municipio debe observarla, pero **no deroga, sustituye ni invalida el Acuerdo Municipal 038 de 2013 (PBOT)** ni sus fichas normativas rurales (DR0-DR16): solo fija condiciones ambientales (anchos de faja, densidades) que se incorporan a esas normas, sin tocar la competencia del municipio sobre sus propios usos del suelo. En consecuencia, los usos ya definidos por el PBOT para los sectores DR2, DR4, DR5, DR6, DR8 y DR11 conservan plena vigencia; lo único que se actualiza aquí es el respaldo normativo ambiental de las condiciones técnicas.

Atentamente,

ANDRES LEONARDO CHACÓN.
Secretario de Planeación
Alcaldía Municipal La Dorada - Caldas

Informacion publica

9. Conclusiones Coordinación Y Concurrencia

Como conclusión de la reunión de coordinación y concurrencia, se estableció que, una vez realizada la revisión y actualización del informe técnico conforme a la Resolución 825 de 2023 de Corpocaldas, los usos del suelo previamente identificados para los siete polígonos objeto de análisis no presentaron modificaciones, toda vez que dicha resolución precisa determinantes ambientales relacionadas principalmente con áreas de retiro, fajas de protección y densidades habitacionales, sin modificar la clasificación de los usos del suelo definida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

Asimismo, la Alcaldía de La Dorada puso en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería y de Corpocaldas la información oficial contenida en las fichas normativas correspondientes a las áreas analizadas, dejando identificadas algunas inconsistencias cartográficas que deberán ser subsanadas para contar con una caracterización territorial integral.

De igual manera, se reiteró que las siete solicitudes cumplen con los requisitos evaluados en el ámbito de competencia de la autoridad minera y, por tanto, pueden continuar en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros, sin que ello implique determinar anticipadamente la viabilidad ambiental de los proyectos, la cual deberá ser evaluada por la autoridad ambiental competente en la etapa correspondiente.

Finalmente, las entidades participantes manifestaron su disposición para continuar con el procedimiento, fortalecer la información y participación de las comunidades potencialmente impactadas, adelantar el relacionamiento con el consejo comunitario identificado en el territorio y continuar con las actuaciones preparatorias para la realización de la Audiencia Pública Minera, la cual se programa para el 29 de septiembre de 2026.

10. Otras proposiciones y varios.

Durante la reunión se propuso formalizar y complementar la documentación técnica e institucional derivada del espacio, mediante la remisión del informe técnico debidamente firmado, la Resolución 825 de 2023 y los documentos relacionados con la delegación de la autoridad local.

Asimismo, se planteó fortalecer la identificación y participación de los habitantes de las veredas La Arenosa y Yucatán, para lo cual la Alcaldía realizaría nuevas gestiones con la Secretaría de Inclusión Social, mientras que la Agencia Nacional de Minería remitiría oficios informativos para apoyar la divulgación del procedimiento entre las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de las siete solicitudes viabilizadas.

De igual manera, se propuso coordinar un encuentro de socialización con el consejo comunitario presente en el territorio entre el 7 y el 10 de septiembre de 2026, contando con el acompañamiento y apoyo logístico de la Alcaldía. Finalmente, se acordó avanzar en la preparación de la Audiencia Pública Minera prevista para el 29 de septiembre de 2026, quedando pendiente la definición del lugar más idóneo para su realización; para ello se contemplaron alternativas en el casco urbano y en la vereda La Habana, priorizando un espacio que facilite el acceso y la participación de las comunidades involucradas en el procedimiento.

Se da por finalizado el espacio por parte de la Líder Social del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM - Lindsay Mireya Betancur Mayorga –siendo las 2:55 p.m. del 28 de agosto de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia para las solicitudes mineras identificadas como viabilizadas y determinadas en la presente acta, dejando constancia de la participación de las autoridades presentes, incluyendo el Alcalde municipal encargado, Secretarios de Despacho, Autoridad Ambiental y Defensoría del Pueblo.

En continuidad a la reunión de Coordinación y Concurrencia realizada el pasado 28 de agosto de 2026, y en el marco del espacio desarrollado el 13 de noviembre de 2026, se retoman las inquietudes y observaciones presentadas por la Administración Municipal de La Dorada frente a la delimitación político-administrativa del territorio, particularmente en relación con las diferencias identificadas entre el polígono establecido en el instrumento de planificación territorial vigente y la información geográfica visualizada en la plataforma AnnA Minería. Al respecto, la Agencia Nacional de Minería considera pertinente realizar las siguientes precisiones de carácter técnico y administrativo, con el propósito de brindar claridad sobre la información cartográfica oficial que sirve de referencia en el marco del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.
La Agencia Nacional de Minería, a través de su equipo de relacionamiento previo al otorgamiento de títulos mineros, se permite precisar que la información oficial de polígonos y linderos municipales empleada en el marco de sus competencias corresponde a la suministrada y administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en su calidad de autoridad rectora en materia de información geográfica, catastral y de límites territoriales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 846 de 2021 y la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial. En relación con la diferencia evidenciada entre el polígono contenido en el instrumento de planificación territorial vigente del municipio de La Dorada y el polígono desplegado en el aplicativo ANNA Minería, esta Agencia cuenta con información técnica que corrobora la veracidad y vigencia de la información dispuesta en el visor geográfico, la cual corresponde a la delimitación oficial suministrada por el IGAC. En consecuencia, corresponde al municipio de La Dorada adelantar el ajuste y actualización de su instrumento de planificación territorial conforme al polígono oficial. Hasta tanto dicha actualización no se surta, el ente

Informacion publica

territorial no podrá emitir concepto de uso del suelo, toda vez que no cuenta con un instrumento actualizado acorde con la delimitación oficial vigente, lo que impide certificar de manera adecuada la compatibilidad del uso del suelo con la actividad minera objeto de evaluación.
En todo caso esto deja a las solicitudes o códigos de expediente:

- 511410
- 512287
- 512290
- 503645

En que su ubicación geográfica y que el área solicitada se comparte entre los municipios de LA DORADA y VICTORIA (CALDAS), tal como se tiene en el visor AnnA Minería.

CONCLUSIONES

- Se adelantó la revisión técnica de siete solicitudes mineras objeto del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros, analizando su localización y su correspondencia con los usos del suelo establecidos en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio de La Dorada.
- Durante la jornada se identificó que el informe técnico inicialmente presentado hacía referencia a una resolución de Corpocaldas que se encontraba derogada, razón por la cual la reunión fue suspendida temporalmente con el propósito de revisar, ajustar y complementar la información conforme al instrumento normativo vigente. La reunión fue posteriormente reanudada una vez adelantada dicha revisión.
- Como resultado de la revisión técnica efectuada durante la suspensión de la reunión, se estableció que la Resolución 825 de 2023 de Corpocaldas no modifica los usos del suelo definidos por el municipio, sino que actualiza y precisa determinantes ambientales relacionadas, entre otros aspectos, con fajas de protección, retiros y densidades habitacionales. En consecuencia, las clasificaciones de uso del suelo presentadas inicialmente conservaron su validez, procediéndose a actualizar el soporte normativo del informe.
- La Alcaldía precisó que la definición y modificación de los usos del suelo corresponde al municipio a través de su instrumento de ordenamiento territorial, y que una resolución expedida por la autoridad ambiental no tiene por sí misma la facultad de reclasificar dichos usos. De acuerdo con lo manifestado en la reunión, cualquier modificación debe efectuarse mediante los mecanismos correspondientes de revisión o modificación del instrumento territorial.
- La administración municipal dejó constancia de que la información presentada sobre los usos del suelo y las fichas normativas de los polígonos corresponde a la información oficial contenida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, conforme al Acuerdo 038 de 2013, y fue puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería y de Corpocaldas.
- Se mantuvo identificada una inconsistencia cartográfica entre el polígono territorial actual del municipio de La Dorada y el utilizado al momento de formular el instrumento de ordenamiento territorial, situación que impide contar actualmente con una caracterización integral del uso del suelo para algunas áreas. Esta circunstancia quedó reconocida como un aspecto que deberá ser subsanado para disponer de información territorial completa en las etapas posteriores que así lo requieran.
- Se aclaró que las siete solicitudes analizadas pueden continuar dentro del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos evaluados en el ámbito de competencia de la Agencia Nacional de Minería. Igualmente, se precisó que esta continuidad no constituye por sí misma una declaración de viabilidad ambiental de los proyectos.
- Corpocaldas señaló que, en caso de avanzarse posteriormente hacia un procedimiento de licenciamiento ambiental, corresponderá a la autoridad ambiental evaluar las características particulares de cada proyecto, sus potenciales impactos y su correspondencia con los usos del suelo establecidos en el instrumento de ordenamiento territorial, a efectos de determinar su viabilidad ambiental.
- Frente al componente de participación territorial, se evidenció la necesidad de fortalecer la identificación y convocatoria de habitantes de las veredas La Arenosa y Yucatán, debido a que no se cuenta con juntas de acción comunal ni con una base consolidada que permita identificar fácilmente a los residentes o propietarios de estas zonas. La Alcaldía manifestó que gestionaría información adicional con la Secretaría de Inclusión Social.

Informacion publica

- La Agencia Nacional de Minería manifestó que remitirá oficios informativos para apoyar la divulgación del procedimiento entre las comunidades ubicadas en las zonas impactadas por las solicitudes viabilizadas, solicitando el apoyo de la Alcaldía para su publicación a través de medios que permitan garantizar una mayor difusión territorial.
- Se acordó continuar la articulación institucional para desarrollar un espacio de socialización con el consejo comunitario identificado en el territorio, proyectado entre el 7 y el 10 de septiembre de 2026, con acompañamiento de la Alcaldía y del equipo de la Agencia Nacional de Minería que se desplazará al municipio.
- Finalmente, las partes manifestaron su disposición para continuar con el procedimiento y se proyectó la realización de la Audiencia Pública Minera para el 29 de septiembre de 2026, quedando pendiente la definición del lugar más adecuado para su desarrollo, considerando tanto alternativas ubicadas en el casco urbano como la posibilidad de realizarla en La Habana para facilitar la participación de la población del área de influencia.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el Alcalde encargado, en calidad de autoridad territorial, y por los representantes de la Agencia Nacional de Minería, se deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de algunas entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero
- Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	Agencia Nacional de Minería. Alcaldía Municipal de La Dorada – Caldas.	29 de agosto de 2026	05 de septiembre de 2026
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	Agencia Nacional de Minería.	29 de agosto de 2026	05 de septiembre de 2026
3	Remitir acto administrativo de delegación por parte de la autoridad local y la notificación personal de aceptación del encargo.	Alcaldía Municipal de La Dorada	Lunes 31 de agosto 2026	-
4	Remitir a través de los correos definidos el informe técnico debidamente firmado.	Alcaldía Municipal de La Dorada	Lunes 31 de agosto 2026	-
5	Remitir los oficios informativos para que la Alcaldía apoye su divulgación entre las comunidades de las veredas impactadas	Agencia Nacional de Minería.	Lunes 31 de agosto 2026	03 de septiembre de 2026

Informacion publica

	por las siete solicitudes viabilizadas, así como a coordinar un encuentro con el consejo comunitario entre el 7 y el 10 de septiembre de 2026			
6	Definir conjuntamente el lugar más adecuado para la realización de la Audiencia Pública Minera, de manera que se favoreciera el acceso y la participación de la población involucrada.	Agencia Nacional **de** Minería. Alcaldía Municipal de La Dorada – Caldas.	Lunes 31 de agosto 2026	-

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DIA	MES	ANO
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	**FECHA**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Guillermo Hernández Rodríguez		28	08	2026

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Jeimmy Lissette Moncada Montes			X	DELEGADA ALCALDIA
2	Soraya Astrid Lozano Marín			X	FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

ANEXOS (Si aplica)

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES			X	Agencia Nacional de Minería
2	INFORME DE USOS DEL SUELO	13		X	Alcaldía de La Dorada, Caldas
3	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN ALCALDIA (SI APLICA)	4		X	Alcaldía de La Dorada, Caldas

Informacion publica